

Informe Consolidado de Solicitud de Aclaraciones, Rectificaciones y/o Ampliaciones a la Declaración de Impacto Ambiental del Proyecto "Conjunto Armónico Siete Horizontes - Viviendas Sociales DS49 y Locales Comerciales"

Nombre del Titular :EP Juntos SpA.
Nombre del Representante Legal :César Repetto
Dirección : Cerro El Plomo 5755 Of.1103, Las Condes

El presente Informe Consolidado de Solicitud de Aclaraciones, Rectificaciones o Ampliaciones a la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto "Conjunto Armónico Siete Horizontes - Viviendas Sociales DS49 y Locales Comerciales", contiene las observaciones generadas en virtud de la revisión de la Adenda.

La respuesta a este Informe Consolidado deberá expresarse a través de un documento denominado Adenda a la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto "Conjunto Armónico Siete Horizontes - Viviendas Sociales DS49 y Locales Comerciales", la que deberá entregarse hasta el 26 de febrero de 2026.

Si requiere de un plazo mayor al otorgado para responder, este podrá extenderse, lo cual deberá comunicarlo por escrito a este Servicio, dentro del plazo que tiene para responder al Informe Consolidado. Debe tenerse presente que posteriormente a esta fecha, se reanudará el proceso de evaluación del proyecto.

Ante cualquier consulta comunicarse con Mariela Ferreira, dirección de correo electrónico mariela.ferreira@sea.gob.cl, número telefónico 229569121.

Téngase presente que, de requerir un mayor plazo para responder el presente ICSARA, podrá solicitarlo fundamentándolo en forma adecuada, acompañando los antecedentes que den razón a su solicitud, por ejemplo, un cronograma con las actividades que requiere realizar.

Descripción de proyecto

General

- 1.1 En el numeral 1.2.9 de la DIA se indica que el proyecto no se realizará por etapas, sin embargo, en el numeral 1.1.2.1 del anexo 7 de la DIA: "(...)y también a los locales comerciales del proyecto, de estos accesos 7 corresponden a la etapa 1 del proyecto y permiten acceso a los 4 edificios, mientras que 6 corresponden a la etapa 2 y permiten acceso a los 3 edificios restantes" y en el numeral 1.1.3 del mismo anexo se menciona: "Es importante mencionar que el proyecto se dividirá en dos etapas, por ende, el corte temporal, corresponde al año 2029 y 2030 respectivamente.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2167703268>

Respecto al etapamiento se considera la siguiente cantidad de viviendas según cada etapa considerada en el actual proyecto:

Etapas

568 viviendas

Etapas

426 viviendas”

Por lo que se solicita al Titular aclarar y/o corregir.

- 1.2 En el numeral 1.2.4 de la DIA se indica que la tipología de ingreso del proyecto al SEIA corresponde solo a la letra h.1.3 del art. 3 del SEIA, sin embargo, en el numeral 5.2 del Certificado de Informaciones Previas N°545/2025 de fecha 11 de junio de 2025 de la Ilustre Municipalidad de San Bernardo menciona en el punto “notas” que: *“faja de terreno afecta a utilidad pública, según resolución de subdivisión N°44 de fecha 17 de octubre de 1995 debe resolverse futuro proyecto de paisajismo”* y que *“calle camino Padre Hurtado fue incorporada a la red vial básica, según resolución exenta N°347, de fecha 30 de marzo de 1987 del Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones incluyéndola en la categoría troncal”* por lo que se solicita al Titular aclarar y/o corregir.
- 1.3 En el numeral 1.2.2 de la DIA se menciona: *“El proyecto se desarrollará en 2 macrolotes, los cuales serán construidos de forma paralela con un desfase entre obras de ocho meses”*, sin embargo, en la tabla 1-31 de la DIA no se muestra un desfase entre la construcción de ambos macrolotes, por lo que se solicita al Titular aclarar y/o corregir.
- 1.4 De acuerdo con lo indicado en la tabla 1-7 de la DIA, se solicita al Titular aclarar por medio de imagen y formato kmz el lugar considerado “espacio público adyacente”, ya que este no coincide con la superficie indicada en la tabla 1-6 de la DIA donde se menciona: *“Área libre a ceder Municipalidad”*, por lo que se solicita al Titular aclarar y/o corregir.
- 1.5 En el cuadro 1-1 del anexo 7 de la DIA se menciona *“Cesión extensión de la vialidad pública, letra A del Art. 55 Ley 21,442”*, con una superficie de 2.371,98 m², sin embargo, en la tabla 1-7 de la DIA se señalan las superficies del proyecto y no se menciona la superficie la cesión de vialidad pública”, por lo que se solicita al Titular aclarar y/o corregir.
- 1.6 De acuerdo con lo indicado en las tablas 1-6, 1-7 de la DIA y cuadro 1-1 de la DIA, se solicita al Titular describir cada una de las partes del proyecto mencionadas:
 - Área libre a ceder Municipalidad.
 - Espacio público adyacente.
 - Área Afecta a Utilidad Pública.
 - Cesión extensión de la vialidad pública.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2167703268>

- 1.7 En el numeral 1.5.4 de la DIA se menciona que *“se presentan las rutas asociadas al ingreso y egreso de vehículos, considerando 06 intersecciones para cada una de ellas. Además, dado que el proyecto contempla dos accesos para vehículos, se deben considerar las rutas de ingreso y egreso para cada uno de ellos”* en la figura 1.3 de la DIA se señalan 9 accesos vehiculares y se muestran 7 accesos en la figura N°1.4 de la DIA, y en la tabla 1-14 de la DIA se mencionan 4, por lo que se solicita al Titular aclarar y mostrar la ubicación solo de los accesos vehiculares considerados por medio de figura y en formato kmz.
- 1.8 De acuerdo con lo presentado en el anexo 7 de la DIA, se solicita al Titular presentar los accesos peatonales considerados para la fase de construcción y operación mediante imagen y formato kmz.
- 1.9 De acuerdo con lo indicado en la figura 1-2 del anexo 7 de la DIA, se solicita al Titular presentar los accesos vehiculares para vehículos pesados y livianos para la fase de construcción en formato kmz
- 1.10 De acuerdo con lo indicado en el anexo 7 de la DIA, se solicita al Titular indicar los accesos considerados para cada uno de los locales comerciales en ambos marcolotes, indicando además las vías internas para llegar a las zonas de carga correspondiente para el abastecimiento de estos, por medio de imagen y formato kmz.
- 1.11 En la tabla 1-20 de la DIA se menciona “superficie” y “superficie municipal”, por lo que se solicita al Titular aclarar a qué se refiere y las implicancias en el respectivo proyecto.
- 1.12 En la tabla 1-21 de la DIA se menciona que se consideran 14 locales comerciales, sin embargo, en figura 1-30 de la DIA donde se dice se muestra la ubicación de los locales comerciales se visualizan 7, por lo que se solicita al Titular aclarar y/o corregir.
- 1.13 De acuerdo con lo indicado en el numeral 1.6.2.2 de la DIA, se solicita al Titular detallar:
- a) El tipo de locales comerciales a considerar, kioscos de alimentos no perecibles, etc.
 - b) Tipos de sustancias a manejar y su respectivo manejo.
 - c) Tipos y cantidad de residuos a generar con su respectivo manejo (forma de segregación, traslado, almacenamiento, retiro y disposición final)
 - d) Si las personas que se harán cargo se consideran parta de la mano de obra de loa fase de operación, en caso de no hacerlo, considerar en la cantidad total.
- 1.14 De acuerdo con lo indicado en los numerales 1.6.2.1 y 1.6.2.6 de la DIA, se solicita al Titular describir la distribución de los 7 edificios en 4 condominios además de entregar imagen con su ubicación.
- 1.15 En la introducción del anexo 7 de la DIA, se menciona que 1.143 estacionamientos, sin embargo, en el numeral 1.2.2 de la DIA se indica que se consideran 1.163 estacionamientos, por lo que se solicita al Titular aclarar y/o corregir.



- 1.16 En el numeral i) 1.6.2.3 de la DIA se menciona: *“El Proyecto contempla la implementación de un total de 1.163 estacionamientos vehiculares, de los cuales 467 corresponden a estacionamientos de viviendas, 20 corresponden a locales comerciales, 149 estacionamientos de vehiculares de visita, y **527 estacionamientos**”* (énfasis agregado), por lo que se solicita al Titular detallar a qué corresponde los 527 estacionamientos mencionados.
- 1.17 En la tabla 1-23 de la DIA se señalan estacionamientos “exigidos” y “proyectados” con diferencias, por lo que se solicita al Titular aclarar.
- 1.18 En la tabla 1-23 de la DIA se indica que se proyectan 251 estacionamientos para bicicleta para el macrolote 2, sin embargo, en el numeral 4.1 del anexo 4 de la DIA se menciona que corresponde a 249, por lo que se solicita al Titular aclarar y/o corregir.
- 1.19 De acuerdo con lo indicado en el numeral 1.6.2.5 de la DIA, se solicita al Titular presentar el sector establecido para áreas verdes dentro de los macrolotes por medio de imagen y formato kmz.
- 1.20 De acuerdo con lo indicado en el numeral 1.6.2.6 de la DIA, se solicita al Titular indicar la cantidad y ubicación de las salas de basura en cada uno de los 7 edificios.
- 1.21 De acuerdo con lo indicado en el numeral 1.6.2.6 de la DIA, se solicita al Titular indicar la cantidad de closets de basura en cada piso de cada uno de los 7 edificios.
- 1.22 De acuerdo con lo indicado en la figura 1-1 de la DIA, se solicita al Titular indicar la ubicación de bicicleteros y sala de precarguío.
- 1.23 De acuerdo con lo indicado en la figura 1-18 de la DIA, se menciona en leyenda solo duchas para mujeres, por lo que se solicita al Titular aclarar y/o corregir.
- 1.24 En el numeral 1.7.1.4 de la DIA se menciona: *“Demolición: Corresponde a las obras previas de la fase de construcción, **donde para Macrolote 1 se considera una superficie a demoler de 1.674 m²**, mientras que para Macrolote 2 se considera la demolición de una superficie de 465 m²”* (énfasis agregado), sin embargo, en la tabla 6 del anexo 3 de la DIA se indica que corresponde a 2.396 m², por lo que se solicita al Titular aclarar y/o corregir.
- 1.25 De acuerdo con lo indicado en el numeral ii) 1.6.1.3 de la DIA, se solicita al Titular indicar:
- Cantidad de estacionamientos considerados de vehículos livianos para cada uno de los Macrolotes.
 - Cantidad de estacionamientos de vehículos pesados para cada uno de los Macrolotes.
 - Indicar si se consideran estacionamientos para bicicletas en la fase de construcción, en el caso de ser así, indicar la cantidad para cada uno de los Macrolotes.



- d) Indicar la superficie de estacionamiento vehículos livianos para cada uno de los Macrolotes.
 - e) Indicar la superficie de estacionamiento vehículos pesados para cada uno de los Macrolotes.
 - f) Ubicación por medio de imagen y formato kmz de los estacionamientos de vehículos livianos para cada uno de los Macrolotes.
 - g) Ubicación por medio de imagen y formato kmz de los estacionamientos de vehículos livianos para cada uno de los Macrolotes.
 - h) Ubicación por medio de imagen y formato kmz de los estacionamientos de bicicletas para cada uno de los Macrolotes en caso de corresponder.
- 1.26 De acuerdo con lo indicado en el numeral 1.6.1.2 de la DIA, se solicita al Titular indicar la profundidad y actividad de excavación de mayor profundidad a realizar, contrastando con la profundidad de la napa en la época más desfavorable por medio de imagen de corte legible, además aclarar considerando que en el numeral 1.7.1.4 de la DIA se menciona profundidades de 2,18 m, y en el numeral 2.2.3.6 del capítulo 2 se señala que: *“(...) y que la máxima excavación proyectada alcanzará hasta los 3,15 m asociada a las fundaciones de los subterráneos”*
- 1.27 De acuerdo con lo señalado en el numerales ii) 1.6.2.7 y 1.8.5 de la DIA, respecto de las aguas lluvias, se solicita al Titular presentar los siguientes antecedentes:
- a) Plano de proyecto de evacuación de aguas lluvias.
 - b) Memoria de cálculo del proyecto de evacuación de aguas lluvias.
 - c) En caso de existir infiltración, se solicita indicar la profundidad a la que serán infiltradas.
 - d) La evacuación y drenaje de las aguas lluvias debe dar saneamiento y garantizar que no se generarán mayores caudales de escurrimiento superficial producto de la construcción de superficies impermeables.
 - e) Programa de mantenimiento permanente del proyecto de solución de aguas lluvias acorde a la vida útil del proyecto, donde se considere la realización de una limpieza de canaletas y ajuste de techumbres previo al periodo invernal e inspección para detectar cualquier anomalía en la infraestructura, además de mantener un registro de las limpiezas y mantenciones ejecutadas en las oficinas para verificar el estado del sistema de saneamiento de aguas lluvias.
- 1.28 De acuerdo con lo indicado en el numeral 1.6.2.5 de la DIA, respecto de los 22.525 m² de áreas verdes informados por el Titular, se solicita al Titular:



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2167703268>

- a) Si bien se indica que las áreas verdes contemplan especies nativas y de bajo requerimiento hídrico, tales como quillay, molle, quebracho y huingán, se solicita al titular priorizar el aumento de la densidad de la cobertura arbórea por sobre la mantención o ampliación de superficies de maicillo y gravilla, en este contexto, se requiere especificar la cantidad de árboles a plantar y la representación porcentual de cada una de ellas.
- b) Indicar si la infraestructura eléctrica proyectada no interferirá con el emplazamiento del arbolado urbano asociado a las áreas verdes del proyecto, a fin de evitar intervenciones como el cercenamiento de individuos.
- 1.29 Se solicita al Titular presentar un IMIV aprobado incorporando las medidas de mitigación como obras, partes y acciones de la DIA y también utilizando dicho IMIV como un insumo técnico para el estudio de movilidad (diseño de accesos, modelación, catastros, análisis de vehículos privados y otros modos, entre otros).
- 1.30 De acuerdo con lo indicado en la figura 1-6 de la DIA, y las figuras 1-24 y 1-25, se solicita al Titular indicar la forma en que trasladarán las instalaciones de faena, conforme el avance de las obras, considerando las nuevas fuentes de ruido.
- 1.31 De acuerdo con lo indicado por en el numeral 8.2 del capítulo 8 de la DIA, se solicita al Titular describir cada una de las acciones en cada una de las fases del proyecto.
- 1.32 De acuerdo con las observaciones del presente ICSARA, se solicita al Titular actualizar las coordenadas UTM del polígono del proyecto en el caso que se requiera.
- 1.33 De acuerdo con lo indicado en el numeral 1.5.4 de la DIA, se solicita al Titular ampliar información, explicando con mayor detalle lo previsto para cada uno de los accesos viales del proyecto en la fase de construcción. Esto, a nivel de ingeniería conceptual, junto a las principales singularidades físicas (tendidos eléctricos, canales o acueductos ya sea de regadío o de aguas lluvia, letreros publicitarios, etc.), como dinámicas (maniobras y/o movimientos), que estén previstos para estas situaciones. Todo lo anterior respaldado en información gráfica más nítida a escala adecuada.
- 1.34 De acuerdo con lo indicado en el documento “ALR_Emplazamiento Georeferenciado” del anexo 2.1 de la DIA, en el cual dentro del plano presentado se establecen los nombres de “Linea de edificación” y “línea oficial L.O”, se solicita al Titular aclarar las partes y obras a realizar en estos sectores.
- 1.35 Se solicita al Titular presentar el Permiso de Edificación (PE) asociado al proyecto.
- 1.36 De acuerdo con las observaciones del presente ICSARA, se solicita al Titular presentar planos y kmz actualizados del proyecto.
- 1.37 De acuerdo con lo indicado en la tabla 1.31 de la DIA, respecto del cronograma de la fase de construcción, se solicita al Titular considerar dentro de las obras a realizar, obras preliminares, la construcción de los Accesos Viales a utilizarse durante esta fase, además se solicita actualizar el respectivo cronograma en caso de ser requerido.



- 1.38 De acuerdo con las observaciones del presente ICSARA, se solicita al Titular una tabla resumen indicando:

Instalación	Fase del proyecto	Temporal o permanente	Superficie	Descripción	Coordenadas UTM

Considerando las instalaciones indicadas en las tablas 1.11 y 1.12 de la DIA, Junto con adjuntar cartografía digital en formato kmz o shape y un plano, a escala adecuada”, ya que no se realiza una descripción de cada una de las instalaciones y no considera la línea de media tensión ni caminos dentro de las instalaciones.

- 1.39 Solicitud de aclaración, rectificación o ampliación de la geoinformación de partes, obras y acciones del proyecto.

Nombre de la capa	Observación
Estacionamientos	El tipo de datos del atributo PERI_M está definido como DOUBLE, pero se recibió un valor de tipo Integer, El tipo de datos del atributo SU_M2 está definido como DOUBLE, pero se recibió un valor de tipo Integer
Equipamiento	El tipo de datos del atributo PERI_M está definido como DOUBLE, pero se recibió un valor de tipo Integer

Insumos

- 1.40 En el documento anexo de factibilidad eléctrica del anexo 1.4 de la DIA, se menciona: *“Conforme a lo establecido en el artículo 5-3 de la Norma Técnica de Calidad de Servicio para Sistemas de Distribución, para poder informarle las Condiciones Previas o Factibilidad Técnica de Suministro en el poste singularizado en su solicitud N° 15325705, se requiere evaluar la necesidad de efectuar estudios, con visita a terreno, destinados a determinar la necesidad de obras adicionales en la Red de Distribución (...), por lo que se solicita al Titular aclarar respecto a la factibilidad actual del respectivo predio.*
- 1.41 En la tabla 1-18 de la DIA se señala que para las Instalaciones para el abastecimiento de agua potable serán con la concesionaria SMAPA, sin embargo, presenta en anexo 1.3 de la DIA se presenta un certificado de factibilidad de Aguas Andinas, por lo que se solicita al Titular aclarar y/o corregir respecto del proveedor de agua potable y alcantarillado del proyecto junto con los respectivos certificados de factibilidad. Téngase presente que el certificado respectivo debe considerar el peak de habitantes que tendrá el proyecto inmobiliario más el



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2167703268>

peak de público y trabajadores de los locales comerciales, además del suministro destinado a riego de áreas verdes.

- 1.42 En el numeral 1.6.2.5 de la DIA, el Titular indica que el proyecto tiene contemplado una superficie total equivalente a 22.525 m² de áreas verdes, considerando arborización, jardines, zona de juegos y ejercicios. No obstante, dicha superficie no se encuentra mencionada en el Certificado de Factibilidad sanitaria N° 3442 de fecha 9 de mayo de 2025, emitido por la empresa Sanitaria Aguas Andinas. Por tanto, se solicita al Titular detallar la superficie final proyectada (vivienda, recintos comerciales, áreas verdes, entre otros) que será considerada en el servicio de agua potable y alcantarillado, en caso de ser necesario, presentar el Certificado de Factibilidad actualizado, en coherencia con los antecedentes presentados en la DIA.
- 1.43 Se solicita al Titular ampliar los antecedentes y reportar en una tabla resumen, caudales (l/s), origen y periodo en que el recurso hídrico es requerido para materializar su proyecto en su totalidad en todas sus fases, a saber, construcción y operación, para los usos doméstico (pico de consumo de los y las trabajadoras y habitantes en consideración de su ocupación máxima, mantenimiento de áreas verdes u otros) e industrial (p.e. incendio, lavado de ruedas y canoas, humectación de caminos, elaboración y curado de concreto y hormigón, preparación de supresor de polvo u otros). Se solicita presentar la información de forma detallada, clara y coherente según la estructura de datos señalada en la siguiente planilla:

Fase	Origen (pozo/otro)	Periodo	Consumo
Construcción			
Consumo domestico			
Humectación			
Aplicación bischofita			
etc			
Operación			
Consumo doméstico			
Incendio			
Riego			
Aplicación bischofita			
Etc.			

En línea con lo anterior, se solicita al Titular detallar el proceder aritmético implicado en cada uno de los cálculos realizados en atención a lo presente, de modo que lo informado se encuentre debidamente justificado y sea representativo del consumo asociado a la



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2167703268>

construcción y funcionamiento de la totalidad de las obras, vale decir en consideración tanto la máxima mano de obra) y época ambientalmente desfavorable.

- 1.44 En el numeral 1.7.5.1 de la DIA se menciona que utilizará 1 grupo electrógeno de 100 Kva, sin embargo, en el numeral 3.4.13.2 del anexo 3 de la DIA se indica que se consideran 2 grupos electrógenos de 100 kva, por lo que se solicita al Titular aclarar y/o corregir.
- 1.45 De acuerdo con lo indicado en el numerales 1.7.5.2 y 1.8.6.2 de la DIA, se solicita al Titular indicar la cantidad a consumir de agua potable para la fase de construcción para cada etapa, y la fase de operación detallando el cálculo realizado, el cual debe considerar el máximo de personas establecidas y las actividades constructivas en las cuales se requiera y la ocupación del 100% de las viviendas.
- 1.46 De acuerdo con lo indicado en el numeral 1.7.5.5 de la DIA, se solicita al Titular establecer el tipo de empresa que abastecerá de hormigón.
- 1.47 De acuerdo con lo indicado en el numeral 1.8.6.2 de la DIA, se solicita al Titular determinar la cantidad de agua potable requerida para la fase de operación, considerando los habitantes, trabajadores locales comerciales, mantención áreas verdes, etc.

Sustancias y residuos

- 1.48 De acuerdo con lo indicado en la tabla 1-16 de la DIA, se solicita al Titular evaluar el uso de las sustancias de grasa, yeso, pasta muro, porcelanato, vinilit PVC, productos asfálticos, fraguatex, sikadur, colmafix, sikafloor, gases de oxígeno o nitrógeno, WD40, galvanizado, disolvente y desmoldante indicando para estas y las indicadas en la tabla 1-16 de la DIA:
 - a) Características de peligrosidad.
 - b) Cantidades.
 - c) Frecuencia y periodicidad de suministro.
 - d) Uso dentro de la obra.
 - e) Lugar de almacenamiento.
 - f) Tratamiento de los envases vacíos como residuo peligroso, definiendo cantidades e incorporándolas en la descripción de proyecto y PAS 142.
- 1.49 En el numeral iii) 1.6.2.7 de la DIA se menciona, respecto a la pavimentación en asfalto, se solicita al Titular indicar el manejo del asfalto, estableciendo la forma de retiro del área de trabajo, su almacenamiento, tiempo de almacenamiento, forma de retiro del predio del proyecto, frecuencia de retiro, tipo de empresa y lugar de disposición final.
- 1.50 En el numeral 1.6.1.3 de la DIA se señala: *“Los materiales que puedan ser reutilizados tales como maderas y planchas de zinc alum, serán regalados a los mismos trabajadores de la*



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2167703268>

obra o a recolectores/recicladores independientes que así lo soliciten o reutilizados en su totalidad, no generándose residuos.”, por lo que se solicita al Titular establecer registro que permita establecer el manejo a realizar de estos residuos, indicado cantidades, a quien fueron entregados y el manejo posterior considerado.

- 1.51 De acuerdo con lo indicado en el anexo 8.2 de la DIA, respecto a las actividades de despeje forestal en la fase de construcción de acuerdo con lo mencionado en el numeral 1.7.1.4 de la DIA, se solicita al Titular respecto de los residuos vegetales:
- a) Cantidad a generar en toda la fase de construcción.
 - b) Cantidad a generar en toda la fase de operación.
 - c) Forma de corta o poda.
 - d) Manejo de los residuos vegetales en cada una de las fases:
 - i. Lugar de almacenamiento.
 - ii. Forma de retiro.
 - iii. Tipo de empresas que lo realizará.
 - iv. Frecuencia de retiro.
 - v. Máximo tiempo de almacenamiento.
 - vi. Cuidados a realizar para mantener los residuos.
- 1.52 De acuerdo con lo indicado en la tabla 1-17 de la DIA, se solicita al Titular evaluar la generación de tubos fluorescentes, cartridges y tones durante la fase de construcción, indicado su manejo, retiro del área de trabajo y forma de almacenamiento.
- 1.53 De acuerdo con lo mencionado en el numeral 1.7.5.8 de la DIA, se solicita al Titular establecer la cantidad total de combustible a utilizar en toda la fase de construcción.
- 1.54 De acuerdo con lo indicado en el numeral 1.8.6.7 de la DIA, respecto del uso de combustible en la fase de operación, se solicita al Titular:
- a) Establecer la cantidad de combustible a utilizar.
 - b) Indicar la forma en que será abastecido el generador eléctrico.
 - c) Forma de carga y medidas de prevención de derrames durante carga combustible.
 - d) Caracterizar forma de almacenamiento de combustible en el caso que corresponda, cantidad a almacenar, lugar de almacenamiento, capacidad y medidas de control de derrame.
- 1.55 De acuerdo con lo que se muestra en las imágenes 6 y 7 del acta de terreno N° 2026131069 de visita a terreno realizada el día 7 de enero de 2026, se solicita al Titular considerar el manejo de las sustancias y residuos dentro de las acciones a realizar en la fase de



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2167703268>

construcción previa a la instalación de faena, considerando que se encuentran talleres y maquinaria que involucran sustancias y residuos peligrosos.

- 1.56 De acuerdo con lo indicado en el numeral vii) 1.6.1.3 de la DIA: *“El trasvasije de combustible desde los estanques deberá efectuarse por medio de bombas fijas diseñadas y equipadas para permitir un flujo controlado y prevenir derrames o accidentes en el suministro”*, se solicita al Titular describir la forma de abastecimiento de combustible y las medidas consideradas para evitar un derrame sobre el suelo en el momento de carga, además de indicar la ubicación del sector de carga.
- 1.57 En el numeral viii) 1.6.1.3 de la DIA se menciona: *“los residuos inertes (movimientos de tierra), se mantendrán acopiados temporalmente, debido a que un 25% de estos serán reutilizados en obra, y el resto serán llevados a sitios de disposición final debidamente autorizados por la SEREMI de Salud de la RM.”*, por lo que se solicita al Titular el lugar o lugares de mantención del acopio, indicar si se considera la instalación de señalética y el tiempo máximo de mantención en obra del acopio.
- 1.58 De acuerdo con lo indicado en el numeral ix) 1.6.1.3 de la DIA, se solicita al Titular establecer la frecuencia de limpieza de los baños químicos.
- 1.59 De acuerdo con lo indicado en el numeral xi) 1.6.1.3 de la DIA, respecto del lavado de ruedas, se solicita al Titular indicar:
- a) Dimensiones sistema de lavado.
 - b) En el caso de utilizar agua indicar la cantidad requerida por fase.
 - c) Indicar la cantidad de residuos sólidos a generar, su forma de extracción, frecuencia de extracción, forma de almacenamiento, forma de retiro y disposición final.
 - d) Indicar la cantidad de residuos líquidos a generar, su forma de extracción, frecuencia de extracción, almacenamiento, tratamiento y disposición final.
 - e) La forma de manejo y separación de los residuos líquidos y sólidos a generar.
 - f) Indicar la forma de control o separación de residuos peligrosos que puedan tener las ruedas a limpiar.
 - g) Mostrar por medio de diagrama el procedimiento a realizar.
- 1.60 En el numeral xii) 1.6.1.3 de la DIA se menciona: *“El sector será debidamente señalizado y se realizarán inducciones a los trabajadores responsables de esta actividad. La siguiente imagen ilustra como será la zona:”*, sin embargo, no se muestra imagen, por lo que se solicita al Titular corregir.



1.61 De acuerdo con lo indicado en el numeral xii) 1.6.1.3 de la DIA, se solicita al Titular establecer del sistema de lavado de camiones mixer para cada uno de los macrolotes lo siguiente:

- a) Detallar la ubicación de las áreas en que se llevarán a cabo la actividad de lavado, procedencia de las aguas de lavado y de manejo de las aguas residuales de la actividad de lavado de las canoas, respectivamente.
- b) Dimensiones de la piscina de lavado de hormigón.
- c) Especificar y fundamentar la capacidad de contención (volumen) de la zona de lavado y/o manejo de las aguas residuales del lavado, por medio de balance hídrico diario, considerando el número de camiones que serán lavados, el volumen de agua que será utilizada por el lavado de cada camión, el volumen de residuos que serán depositados y/o acumulados en la zona de manejo de ellos, y la tasa de evaporación del agua que será acumulada.
- d) Características técnicas constructivas y operativas de la piscina de lavado de hormigón. (sistema de impermeabilización, etc.).
- e) Planimetría *layout* y de corte de la zona de lavado y manejo de las aguas residuales de la actividad de lavado, que permita mostrar su funcionamiento, donde se integra el camión, la fuente de suministro de agua, el sistema de impermeabilización y la pendiente, entre otras características técnicas constructivas y operativas de estas zonas, detallando sus respectivas dimensiones.
- f) Identificar y cuantificar los residuos líquidos a generar.
- g) Identificar y cuantificar los residuos sólidos a generar.
- h) Establecer el manejo, tratamiento y disposición final de los residuos líquidos a generar, forma en que serán retirados de piscina, la forma de traslado y donde serán almacenados y frecuencia de retiro para disposición final, tipo de empresa que realizará el retiro y donde serán almacenados, registros a generar de su manejo.
- i) Tiempo máximo en que se mantendrán los residuos líquidos y sólidos dentro de piscina de lavado de hormigón.
- j) Indicar las medidas de control para evitar que, en caso de lluvias, pueda verse colapsada la piscina de acumulación, considerando que es probable que no se lleve a cabo la evaporación de la fracción líquida del RIL.

1.62 De acuerdo con lo indicado en el numeral 1.8.10.1 de la DIA, se solicita al Titular considerar a los trabajadores de los locales comerciales en el cálculo de los residuos sólidos a generar.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2167703268>

- 1.63 De acuerdo con lo indicado en el numeral 1.7.1.4 de la DIA, se solicita al Titular indicar si se considera el manejo de asbesto durante las demoliciones a realizar, en caso de no ser así, justificar técnicamente.
- 1.64 Se solicita al Titular la caracterización, cuantificación, manejo y gestión de los residuos sólidos no peligrosos a generar en el proyecto, asegurando en todo momento un manejo ambientalmente racional de los residuos generados y la aplicación de la estrategia jerarquizada en su gestión. En particular, se solicita complementar la información respecto de la gestión de aquellos residuos que cuenten con potencial de valorización, indicando su manejo a través de empresas valorizadoras y/o gestores autorizados, conforme a lo establecido en la Ley N°20.920.
- 1.65 De acuerdo con lo indicado en el numeral 1.8.10.1 de la DIA, se solicita al Titular la habilitación de infraestructura adecuada para la segregación y recolección de residuos valorizables, punto(s) verde(s) u otra infraestructura equivalente), distinta y complementaria la repisa ecológica descrita y al sistema de recolección allí señalado, de modo que permita la separación en origen y la recolección diferenciada de la fracción valorizable de los residuos generados tanto por los residentes como por los 14 locales comerciales durante la fase de operación (tales como papel, cartón, plásticos, vidrios u otros). Lo anterior se estima necesario considerando que el proyecto contempla la construcción de 994 departamentos y 14 locales comerciales, y que, de acuerdo con el “Diagnóstico y Catastro Regional de Residuos Sólidos Domiciliarios de la Región Metropolitana” (SUBDERE, 2024), la comuna de San Bernardo presenta una generación per cápita aproximada de 0,95 kg/hab*día, de los cuales una fracción relevante corresponde a envases y embalajes. Para estos efectos, se solicita considerar la NCH 3322/2013 del INN sobre “Colores de contenedores para identificar distintas fracciones de residuos”, mayores antecedentes pueden encontrar en el siguiente link <https://santiagorecicla.mma.gob.cl/nueva-normativa-que-incluye-la-estandarizacion-de-colores-y-elementos-visuales-para-los-contenedores-de-residuos/>

Establecimiento del inicio de ejecución de proyecto

- 1.66 A modo de sistematizar la información indicada en la DIA y en función de los antecedentes solicitados en el presente ICSARA, el titular deberá presentar de forma actualizada la cronología del proyecto incluyendo la información citada en la siguiente tabla resumen:

CRONOLOGÍA DE LAS FASES DEL PROYECTO	
FASE DE CONSTRUCCIÓN	
Fecha estimada de inicio	
Parte, obra o acción que establece el inicio	
Fecha estimada de término	
Parte, obra o acción que establece el término	
FASE DE OPERACIÓN	
Fecha estimada de inicio	
Parte, obra o acción que establece el inicio	
Fecha estimada de término	



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2167703268>

Parte, obra o acción que establece el término	
---	--

2 Normativa Ambiental Aplicable

Emisiones

Respecto del cumplimiento del D.S. Nº 31/2016 del Ministerio del Medio Ambiente que “Establece Plan de Prevención y Descontaminación para la Región Metropolitana” y a la información contenida en el Anexo 3 de la DIA, “Estimación de emisiones atmosféricas”, y a la información contenida en la tabla 3-5 del capítulo 3 de la DIA.

- 2.1 Respecto de lo indicado en la tabla 39 del anexo 3 de la DIA, se solicita al Titular que las fotografías consideradas para evidenciar la aplicación de supresor de polvo sean georeferenciadas y con fecha.
- 2.2 De acuerdo con lo indicado en el numeral 3.4.8.2.2 del anexo 3 de la DIA y tabla 59 del mismo anexo, se solicita al Titular aclarar si los cálculos de emisiones para la fase de construcción consideran ya la aplicación de supresor de polvo o será aplicado de forma adicional.
- 2.3 En la tabla 3-5 del capítulo 3 de la DIA se menciona: “Sobre la base de lo señalado anteriormente, el proyecto en ninguna de sus fases sobrepasará los límites establecidos en el art. 64 del PPDA.”, sin embargo, en el numeral 5 del anexo 3 de la DIA se señala: “*Con los resultados descritos se puede concluir que los contaminantes descritos si sobrepasan los límites establecidos en el PPDA, en la fase de construcción en el Año 1. No obstante, para el año 2 y 3 asociado a la fase de construcción no se sobrepasan los límites establecidos, al igual que en toda la fase de operación.*”, por lo que se solicita al Titular aclarar y corregir.
- 2.4 Respecto de la tabla 3-5 del capítulo 3 de la DIA, se solicita al Titular establecer dentro de las formas de cumplimiento la realización de charlas de inducción y las revisiones técnicas de los vehículos, de acuerdo con lo indicado en el ítem “Indicador que acredita su cumplimiento”.
- 2.5 De acuerdo con lo indicado en el anexo 3 de la DIA, se solicita al Titular indicar las actividades y sectores que serán humectados o en donde se aplicará supresor de polvo, diferenciando cada una de ellas y los caminos mostrar además por medio de imagen.
- 2.6 De acuerdo con las observaciones del presente ICSARA, respecto de las actividades de demolición y la maquinaria requerida, se solicita al Titular considerar las emisiones atmosféricas asociadas.

Ruido



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2167703268>

Respecto del cumplimiento del Decreto Supremo N°38/2012 del Ministerio de Medio Ambiente, anexo 4 de la DIA y tabla 3-14 del capítulo 3 de la DIA:

- 2.7 En la tabla 3-14 del capítulo 3 de la DIA, se menciona que aplica solo a la fase de construcción, sin embargo, de acuerdo con lo indicado en el numeral 6.4 del anexo 4 de la DIA se establece el ruido a generar en la fase de operación, por lo que se solicita al Titular corregir.
- 2.8 Respecto de lo indicado en la tabla 3-14 del capítulo 3 de la DIA, se solicita al Titular considerar dentro del ítem “forma de cumplimiento”, se solicita al Titular considerar las charlas de inducción al personal, la señalética a instalar, de acuerdo con lo mencionado en el ítem “Indicador que acredita su cumplimiento”.
- 2.9 Considerando lo mostrado en imágenes 5 y 6 del acta de terreno N°2026131069 de visita a terreno realizada el día 6 de enero de 2026, figura 19 anexo 9 de la DIA, y las demás instalaciones existentes que se encuentran en el terreno de acuerdo con lo indicado en la tabla 6 del anexo 3 de la DIA en la que se muestra las instalaciones existentes, sin embargo, en la tabla 10 del anexo 4 de la DIA se considera solo una actividad de demolición y en figura 11 del mismo anexo solo se identifica un sector con demolición, por lo que se solicita al Titular aclarar y corregir.
- 2.10 En la tabla 1-33 se menciona al camión tolva, a utilizar en fase de construcción, sin embargo, este no se menciona en la maquinaria a utilizar en la tabla 12 de la DIA, por lo que se solicita al Titular aclarar y/o corregir.
- 2.11 De acuerdo con lo señalado en el numeral iii) 1.6.2.3 de la DIA, y el numeral 4.1 del anexo 4 de la DIA, se solicita al Titular indicar si el proyecto considera obras de soledado y si en ellas habrá o no anclajes o tensores, en caso de ser así, se solicita al Titular evaluar la estimación de ruido y vibraciones de las maquinarias asociadas a las respectivas obras.
- 2.12 Considerando lo indicado en la figura 11 del anexo 4 de la DIA, en la que se muestra lo que sería el primer escenario de modelación de nivel de ruido en la cual se advierte la existencia de focos de emisión de obras de demolición identificados como “DEMOLICION” y lo indicado en la tabla 12 del anexo 4 de la DIA, respecto del frente de trabajo FT2 que serían las obras de demolición en la cual se muestra que en dichas obras participarían las maquinarias Excavadora demolición, Camión tolva y Martillo hidráulico. Se solicita al Titular ampliar la información de cómo construye el escenario para las obras de demolición del proyecto ya que no existe coherencia entre la información antes señalada. En especial, para las labores de demolición se solicita especificar las estructuras a demoler, aquellas colindantes o adosadas en el sector norte del proyecto, en las que además se deben ubicar las maquinarias o frente de trabajo que demolerá dichas estructuras. Al mismo tiempo, se solicita describir qué técnica de demolición será utilizada, es decir, técnicas por presión (Peso rompedor, Masa suspendida), técnicas de percusión (Martillo de percusión, Martillo picador manual, Martillo picador sobre vehículo, Mecánica hidroneumática, Pinzas demoledoras, Gato hidráulico), etc., de modo que además se detalle qué maquinaria será utilizada en cada caso.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2167703268>

- 2.13 En la figura 15 del anexo 4 de la DIA se muestran los niveles de ruido resultantes de las modelaciones para cada escenario establecido en el proyecto, en cuyo caso muestra en varios puntos de evaluación la superación de los límites máximos permisibles establecidos por la normativa vigente, sin embargo, el Titular no muestra los mapas de ruido, por lo que se solicita al Titular presentar los respectivos mapas de ruido resultantes, los que además deberán ser elaborados para cada receptor frente a cada foco o focos de emisión que le sean aplicables, de modo que se muestre en detalle la ubicación de cada foco y el punto de evaluación en cada receptor el que deberá corresponder al lugar más próximo a cada foco dentro del predio de dicho receptor y en donde además se presente la mayor emisión de ruido para cada uno de ellos.
- 2.14 De acuerdo con lo indicado en el numeral 6.3.3 del anexo 4 de la DIA, respecto de las medidas de control a implementar, y de acuerdo con las observaciones del presente ICSARA, se mantendrá pendiente la revisión de tales medidas de control de ruido las que deberán ser revisadas y rectificadas en caso de corresponder. Sin perjuicio de lo anterior, se solicita al Titular ampliar la información del por qué no ha establecido una medida de control de ruido para la denominada losa de avance de los edificios a construir, la que deberá detallarse y especificar su contribución considerando los receptores correspondientes.
- 2.15 De acuerdo con lo indicado en la tabla 17 del anexo 4 de la DIA, respecto los resultados de las estimaciones de nivel de vibraciones en cada receptor en la cual muestra en alguno de ellos la superación del límite máximo permisible para los escenarios 1 y 2 establecidos por el proyecto, se solicita al Titular informar de forma detallada el modelo espacial utilizado para tales estimaciones, más aun considerando las obras de demolición del sector norte del proyecto en la cual habrían estructuras a demoler que se encontrarían muy próximas, incluso adosadas, a los receptores, por lo que se debe indicar qué estructuras serán demolidas, la técnica de demolición que se utilizará y la distancia que se considera para estimar tal nivel de vibración en cada receptor.
- 2.16 De acuerdo con lo indicado en el numeral 7.1.3 del anexo 4 de la DIA, respecto de las medidas de control de vibraciones, se solicita al Titular ampliar la información de las medidas de control aplicables a las actividades de demolición de las estructuras a demoler del sector norte del proyecto, en especial de cómo realizará tales faenas y si efectivamente se podrán demoler de forma manual como se podría deducir de lo declarado. En caso de corresponder se deberá detallar, en función de la técnica de demolición que se utilice, cómo aplica la restricción de maquinaria propuesta y cómo se realizarán tales faenas, de modo de revisar y validar los resultados obtenidos.
- 2.17 De acuerdo con lo indicado en la tabla 20 del anexo 4 de la DIA, respecto de los resultados de las modelaciones según los mapas de ruido de las figuras 30 a la 32, se solicita al Titular que como respaldo de los resultados obtenidos elabore los mapas de ruido para cada receptor frente a cada foco o focos de emisión que le sean aplicables, de modo que se muestre en detalle la ubicación de cada foco y el punto de evaluación en cada receptor el que deberá corresponder al lugar más próximo a cada foco dentro del predio de dicho receptor y en donde además de presente la mayor emisión de ruido para cada uno de ellos.

General



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2167703268>

- 2.18 De acuerdo con lo indicado en la tabla 3-18 del capítulo 3 de la DIA, se solicita al Titular considerar el manejo de los envases y embalajes de los equipos y aceites lubricantes.
- 2.19 Se solicita al Titular aclarar si el proyecto incluye la construcción de locales comerciales como supermercados, restaurantes, por ejemplo, que requieran descargar aguas al sistema de alcantarillado cumpliendo con el D.S N°609/1998 MOP, en el caso de ser así, se deberá presentar el análisis de la respectiva normativa.
- 2.20 En caso de hallazgo paleontológico no previsto, se deberá tener en cuenta lo indicado por el artículo 26° de la Ley N°17.288 de Monumentos Nacionales y proceder de la siguiente manera:
- a) Detener las obras en el lugar del hallazgo, en al menos 2 m de distancia alrededor del punto donde se produjo el hallazgo. Si el hallazgo es múltiple (formando un nivel, p. ej.) se considerarán 2 metros desde los especímenes más alejados del centro del lugar del hallazgo. Lo anterior, teniendo certeza de que el hallazgo es puntual y no se presenta dentro de un nivel con abundancia de fósiles con continuidad lateral (horizontal) mayor al afloramiento detectado. En el caso que se presente un nivel (estrato) paleontológico, es necesario despejar más la zona, de manera de delimitar claramente la potencia de este nivel.
 - b) Dar aviso de manera inmediata al/la profesional asesor/a en paleontología en su ausencia al/la jefe/a de obra o superior a cargo de los trabajos en el área del hallazgo, informando de su localización exacta al departamento de medio ambiente, o similar, que represente al/la titular del proyecto.
 - c) Se deberá proceder a delimitar y señalizar correctamente (señalética, banderín) el área para su protección. Se deberá disponer para ello de la señalética adecuada que indique la restricción de ingreso al sector, acompañado de un cerco perimetral (2 metros de alto) que limite y resguarde el hallazgo.
 - d) Se deberá notificar al CMN acerca del hallazgo paleontológico no previsto, utilizando coordenadas UTM (DATUM WGS 84) y registro fotográfico de buena resolución (con tomas en primer plano, de detalle, con escala y del contexto en general). La notificación deberá ser informada por el/la profesional asesor/a en paleontología, encargado/a de medio ambiente, u otro/a representante del/la titular, en un plazo máximo de cinco días hábiles desde la fecha de descubrimiento del hallazgo. El CMN determinará las medidas a implementar por parte del titular y se solicitará tramitar el permiso de prospección y/o excavación paleontológica correspondiente, considerando la Ley 17.288 de Monumentos Nacionales y el Reglamento de Excavación D. S. N° 484 de 1990.
 - e) Asimismo, este protocolo deberá incluirse en las charlas de inducción de carácter ambiental realizadas a todas las personas involucradas en el proyecto, puesto que esto debe ser de conocimiento de todos/as los/las trabajadores/as, especialmente del encargado/a de medio ambiente de la obra.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2167703268>

- 2.21 De acuerdo con lo indicado en la tabla 3-2, respecto del cumplimiento Decreto con Fuerza de Ley N°850/1998 del Ministerio de Obras Públicas, se solicita al Titular complementar lo indicado considerando el cumplimiento del siguiente artículo:
- Art. N° 36, en donde se señala entre otros, que cuando una empresa necesite hacer en los caminos obras que exijan su ocupación o rotura, deberán solicitar permiso a la Dirección de Vialidad. Junto con ello, se señala la prohibición del vertido o escurrimiento de materiales, productos o desechos generados a causa de las actividades del proyecto, hacia las rutas o caminos de tuición MOP.
- Art. N°40, que establece la exigencia de contar con la autorización de acceso a los proyectos que sean colindantes con rutas o caminos de tuición MOP, por lo tanto, se deberá enviar el correspondiente proyecto al Sub-departamento de Administración de Faja de la Dirección Regional de Vialidad.
- Art. N°41, que establece la exigencia que todo proyecto que requiera de paralelismo o atravesado en caminos o rutas de tuición MOP, deberá contar, previo a la ejecución de las obras, con el o los permisos correspondientes, por parte de la Dirección Regional de Vialidad.
- 2.22 De acuerdo con lo indicado en el anexo 3 de la DIA, se solicita al Titular dar cumplimiento al D.S 18/1993 MOP que Aprueba Reglamento del inciso 5° del artículo 54° del decreto 294, de 1984, modificado por la ley 19.171, el cual establece en su artículo 2: "Empresa Generadora de Carga es aquella que anualmente produce 60.000 toneladas o más en cada lugar de embarque o de recepción", se solicita ampliar información de la carga generada por el proyecto en ton/año anexando Memoria de Cálculo y Tabla Síntesis. Cabe señalar que este análisis debe contemplar lo referente a los residuos sólidos, -excedentes de tierra, escombros y otros que se generarán y que serán trasladados a botaderos autorizados-; junto a otros elementos, materiales y/o insumos como el hormigón, áridos, enfierraduras, madera, vidrio, etc., que ingresarán al recinto del proyecto.
- 2.23 Se solicita al Titular actualizar la información adjuntando los antecedentes correspondientes en la Ficha Resumen, acorde al formato entregado en este ICSARA. Dicha información deberá incorporar y actualizar la información de la normativa ambiental aplicable, de forma separada, para cada una de las normas establecidas, incluyendo, además, la normativa que emanen del presente ICSARA.

Permisos Ambientales Sectoriales

Permiso Ambiental Sectorial 140

- 3.1 Respecto de los antecedentes presentados en el Anexo N° 10.1 de la DIA, PAS 140:
- a) En la tabla 1-18 de la DIA se menciona: "*se habilitará de forma transitoria un patio de acopio para los residuos sólidos de la construcción (escombros), los cuales serán almacenados de forma transitoria en contenedores de 10 m³ los cuales estarán dispuestos estratégicamente al interior de la obra.*", por lo que se solicita al Titular establecer las dimensiones de la zona de acopio destinada para la acumulación de los contenedores de



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2167703268>

escombros e indicar si este cuenta con impermeabilización del suelo con su respectiva descripción.

- 3.2 Se solicita al Titular presentar un nuevo Anexo PAS 140 autosuficiente y autocontenido, que considere las observaciones realizadas en el presente ICSARA, junto con todos los antecedentes técnicos y formales del PAS, de conformidad a lo dispuesto en el Reglamento SEIA.

Permisos Ambientales Sectoriales competencia DGA

- 3.3 De acuerdo con las observaciones del presente ICSARA, se solicita al Titular analizar la aplicabilidad de los PAS del artículo 156 y artículo 157, de competencia de la DGA.

Antecedentes que justifiquen la inexistencia de aquellos efectos, características o circunstancias del artículo 11 de la Ley

Área de influencia

- 4.1 Solicitud de aclaración, rectificación o ampliación de la geoinformación de la caracterización de la DIA.

Componente ambiental	Nombre de la capa	Observación
Atractivos naturales y culturales > Atractivos naturales y culturales > Atractivo turístico por valor patrimonial	Inmuebles_Conseervacion_Historica.zip	Error al validar el tipo de geometría del shapefile: Inmuebles_Conseervacion_Historica.shp
Atractivos naturales y culturales > Atractivos naturales y culturales > Atractivo turístico por valor patrimonial	Zonas de Conservacion Historica.zip	Error al validar el tipo de geometría del shapefile: Zonas de Conservacion Historica.shp
Elementos naturales y artificiales que componen el patrimonio > Monumentos Nacionales > Monumentos históricos	Monumentos Históricos.zip	Error al validar el tipo de geometría del shapefile: Monumentos Históricos.shp
Medio físico > Atmósfera > Calidad del aire > Estaciones de calidad del aire	Estación La platina.zip	El tipo de datos del atributo COOR_Y está definido como DOUBLE, pero se recibió un valor de tipo Integer



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2167703268>

Agua

- 4.2 De acuerdo con lo indicado en el numeral 2.2.3.5 del capítulo 2 de la DIA, se informa al Titular que se identificó obras asociadas a canales (compuertas, bocatomas, marcos partidores, entre otras) en un radio de 500 metros del proyecto. Por tanto, se solicita Titular verificar la existencia de canales emplazados en el radio de a lo menos 500 metros del proyecto, utilizando la plataforma de Observatorio Georreferenciado y acompañando el registro fotográfico de la inspección en terreno, considerando además lo indicado en las imágenes 8 y 9 del acta de terreno N°2026131069 de visita a terreno realizada el día 6 de enero de 2026. Por otra parte, se solicita al titular del proyecto presentar la copia de la inscripción del derecho de aprovechamiento de aguas que consta en el Catastro Público de Aguas y en el Conservador de Bienes Raíces (CBR) pertinente.
- 4.3 De acuerdo con lo indicado en el numeral 2.2.3.5 del capítulo 2 de la DIA, figura 2-14 y 2-15 del mismo capítulo se solicita al Titular establecer el área de influencia hidrológica del proyecto y mostrarla por medio de imagen y en un archivo KMZ.
- 4.4 De acuerdo con lo indicado en el numeral 2.2.3.6, del capítulo 2 de la DIA, respecto de que el proyecto no contempla la extracción de aguas subterráneas y que la máxima excavación proyectada para las fundaciones de los subterráneos alcanzará los 3,15 m. No obstante, atendiendo a la condición de vulnerabilidad del acuífero frente a la contaminación de las aguas subterráneas, y que la ubicación del proyecto se emplaza en el Sector Hidrogeológico de Aprovechamiento Común (SHAC) de Pirque en el cual se declaró Área de Restricción para nuevas explotaciones de agua subterránea, se solicita al Titular complementar el análisis del nivel freático indicando la profundidad de la napa (considerando el escenario más desfavorable), la existencia de napas colgadas y su asociación con el proyecto, utilizando los datos de las estaciones fluviométricas de la DGA y los datos de las obras cercanas el proyecto, disponibles en la plataforma de Monitoreo de Extracciones Efectivas (MEE).
- 4.5 De acuerdo con lo indicado en el numeral 2.2.3.6 del capítulo 2 de la DIA, y la figura 2-17 del mismo capítulo, se solicita al Titular establecer el área de influencia del componente hidrogeológico del proyecto y mostrarla por medio de imagen.

Fauna

- 4.6 De acuerdo con lo establecido en el anexo 8.1 de la DIA, y de acuerdo con lo indicado en la “Guía metodológica para la descripción de ecosistemas terrestres (SEA, 2024)”, se solicita al Titular:
- a) Aclarar la presentación respecto de la información relativa al muestreo de quirópteros, dado que se indica la realización de monitoreos acústicos en “puntos fijos”, lo que sugiere la existencia de más de un punto de muestreo; sin embargo, tanto en la descripción metodológica como en la Tabla 4-4 “Coordenadas de Bat Detector” del anexo 8.1 de la DIA, solo se identifica un único punto, georreferenciado. En este sentido, se requiere precisar si el monitoreo se efectuó en uno o más puntos y, de corresponder, incorporar la información georreferenciada respectiva o ajustar la redacción para reflejar correctamente el diseño de muestreo.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2167703268>

- b) En caso de haberse considerado un solo punto de muestreo de quirópteros, se solicita al Titular aumentar el número de puntos de detección, a fin de caracterizar adecuadamente la diversidad y abundancia del grupo, considerando además la presencia reportada de murciélago de cola libre (*Tadarida brasiliensis* y *Lasiurus villosissimus*) identificada mediante análisis acústico.
- c) Respecto del hallazgo de la especie de reptil *Liolaemus tenuis*, clasificada en la categoría de “Preocupación Menor”, se solicita al Titular proponer medidas de protección dado que corresponde a una especie de baja movilidad, siendo por lo tanto vulnerables a amenazas como la fragmentación de su hábitat.

Arqueología y paleontología.

4.7 Respecto de lo indicado en el anexo 9 de la DIA:

- a) Se solicita al Titular incorporar un mapa o planimetría, con el fin de ilustrar el apartado de contextualización espacial de los Monumentos Nacionales en relación al Proyecto.
- b) De acuerdo con lo señalado en el numeral VI del anexo 9 de la DIA, respecto de los antecedentes arqueológicos del SEA, se solicita al Titular indicar cual fue el radio de búsqueda que se consideró para la revisión de antecedentes.
- c) Respecto de lo indicado en la tabla 5 del anexo 9 de la DIA, se solicita al Titular incluir el proyecto Conjunto Habitacional El Mariscal-3.
- d) Se solicita al Titular agregar en Antecedentes de SEIA el Proyecto Condominio Lotes X1, X2 y X4, de acuerdo con el numeral VI del anexo 9 de la DIA el cual se encuentra dentro del radio de 1 km del área del proyecto y dónde se identificó la presencia de un sitio arqueológico, de acuerdo con lo indicado en el Of. Ord. N°77 del CMN de fecha 8 de enero de 2026.
- e) En la sección de resultados de la prospección, se solicita al Titular incluir una descripción de la matriz superficial observada.
- f) Se solicita al Titular subsanar incongruencias en la información presentada en el informe remitido:
- Mientras en Tabla 7 y página 22, se indica que los sitios arqueológicos más cercanos al área del proyecto se encuentran entre 0,57 a 9,1 km del polígono, en las páginas 20 y 31 se indica que el sitio Haras de San Bernardo se encuentra a 300 m del Proyecto.
 - En la sección de resultados de la inspección visual, se indica que las condiciones de visibilidad son entre media a alta, mientras que en la conclusión se indica que esta característica es regular.



4.8 De acuerdo con lo presentado en el anexo 9 de la DIA y lo indicado en el numeral 3.2.1 y tabla 3 del “Criterio de evaluación en el SEIA: Caracterización del componente patrimonio cultural arqueológico” (SEA,2024), se solicita al Titular dar respuesta a lo indicado por el CMN en su Of. Ord. N°77 de fecha 8 de enero de 2026: *“En relación con los antecedentes arqueológicos conocidos para el área de estudio, en donde se identifican al menos cinco sitios arqueológicos en un radio de 1 km en torno al área del proyecto, el Consejo de Monumentos Nacionales (CMN) solicita al Titular realizar una caracterización arqueológica, durante la presente evaluación. Dicha caracterización deberá ser realizada considerando las siguientes indicaciones:*

- a) *Implementar una grilla de pozos de sondeo, de 1 x 1 m, separados a máximo 40 m entre sí, desde los límites superficialmente definidos del sitio hacia el polígono del Proyecto.*
- b) *La metodología de excavación deberá considerar la ejecución de mínimo 1 pozo de control estratigráfico por cada 10 unidades proyectadas, las que deberán alcanzar el estrato geológico culturalmente estéril en cada hallazgo. Las unidades deberán ser distribuidas en distintos sectores del sitio, siguiendo criterios geomorfológicos, variaciones en la profundidad del depósito y en la frecuencia depositacional, de manera de caracterizarlo estratigráficamente y descartar la existencia de ocupaciones más profundas o rasgos funerarios.*
- c) *Todas las unidades de sondeo deberán alcanzar el estrato geológico culturalmente estéril, definido a partir de los pozos de control. Una vez alcanzado dicho estrato, se deberá contar un control mínimo de 2 niveles artificiales estériles consecutivos para cerrar la excavación de las unidades, a fin de delimitar claramente la extensión del yacimiento en términos de su depositación estratigráfica.*
- d) *Para llevar a cabo la actividad, un/a arqueólogo/a deberá presentar una solicitud al CMN, según los requerimientos del artículo 7º del Decreto Supremo N°484 de 1990 del Ministerio de Educación, Reglamento sobre Excavaciones y/o Prospecciones Arqueológicas, Antropológicas y Paleontológicas. En esta se deberá detallar el plan de trabajo, metodología y distribución de las unidades de muestreo.*
- e) *El informe ejecutivo con los resultados de los sondeos debe ser remitido dentro del proceso de evaluación ambiental. De acuerdo con los resultados obtenidos en la excavación, el CMN evaluará las medidas más apropiadas para proteger el sitio, siempre considerando su cercanía o coincidencia con las obras del proyecto.*
- f) *Con respecto a los materiales arqueológicos que se recuperen en esta actividad, se solicita proponer un lugar de depósito, debiendo remitir la carta de aceptación junto con el informe ejecutivo de la caracterización. Dichos materiales deberán ser entregados cumpliendo los requerimientos de conservación y embalaje de la institución que finalmente se designe.”*

4.9 De acuerdo con lo indicado en la tabla 2-1 del capítulo 2 de la DIA, respecto del componente de paleontología, se solicita al Titular dar respuesta a lo indicado por el CMN en su Of. Ord.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2167703268>

N°77 de fecha 8 de enero de 2026: *“Según los antecedentes presentados por el titular y la Hoja Geología del Área de Talagante – San Francisco de Mostazal (Sellés & Gana, 2001), el proyecto se emplaza sobre la unidad geológica Depósitos Aluviales del Río Maipo, en la cual existe registro de fauna vertebrada fósil de Hippidion saldiasi, del Pleistoceno Superior, por lo que se considera fosilífera bajo los criterios de Potencial Paleontológico del CMN. Tomando en cuenta los argumentos expuestos, los antecedentes proporcionados en esta DIA no permiten determinar la ausencia de bienes paleontológicos en el área de influencia del proyecto, por lo tanto, no es posible asegurar su no afectación.*

Debido a lo anterior, se solicita al titular la elaboración de un informe paleontológico con inspección visual para la totalidad del área del proyecto, elaborado por un/a profesional asesor/a en paleontología cuya formación curricular sea acorde con la Resolución Exenta N° 650 de 2022 y tomando en cuenta para ello la “Guía para la elaboración de informes paleontológicos” del CMN (ambos documentos disponibles en www.monumentos.gob.cl) y la nueva guía “Criterio de evaluación en el SEIA: Caracterización del Componente Patrimonio Cultural Paleontológico” (disponible en <https://www.sea.gob.cl/criterios-de-evaluacion-en-el-seia>). Además, se deberá remitir el archivo KMZ con el track de inspección visual realizado e incorporar medidas de mitigación acordes a lo que se determine en el informe paleontológico.”

- 4.10 De acuerdo con lo indicado en la tabla 2-64 del capítulo 2 de la DIA, se solicita al Titular indicar las distancias de los monumentos nacionales, los inmuebles de conservación histórica y las zonas de conservación histórica de la comuna que se encuentran más cercanos al área de influencia del proyecto.

Medio Humano

- 4.11 Se solicita al Titular presentar una cartografía donde se identifique claramente el área de influencia de Medio Humano, las rutas utilizadas por el proyecto en su fase de construcción y operación, y la infraestructura asociada al transporte público de la población en el área de influencia, con el propósito de visualizar de mejor manera la interacción del proyecto con el literal b) del Artículo 7 del RSEIA, en complemento a la Figura 13 y Fotografía 1 del Anexo 6 de la DIA. Adicionalmente, se solicita indicar los límites del área de influencia señalando los nombres de las calles o hitos territoriales considerados, acorde a lo mencionado en la guía Área de Influencia en el Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (SEA, 2017).
- 4.12 De acuerdo con lo indicado en el anexo 6 de la DIA, con lo que se muestra en las imágenes 4, 5, 6 y 7 del acta de terreno N° 2026131069 de visita a terreno realizada el día 7 de enero de 2026, y lo mencionado en el numeral 2.2.3.4 del capítulo 2 de la DIA: ***“Cabe hacer mención que, respecto a la clausura del marcopartidor, por solicitud del propietario no se presentará solicitud de cierre hasta que el terreno sea transferido al comprador, ya que se está haciendo uso de los derechos de agua para riego de la propiedad. Favor indicar esta condición.”*** (énfasis agregado), se solicita al Titular describir el uso del predio actualmente y las gestiones a realizar, considerando contratos, etc.
- 4.13 En relación con la siguiente cita del Anexo 6 de la DIA *“Y, por otro lado, de Almirante Riveros hacia el sur se identificaron condiciones de seguridad complejas, por lo que el entrevistador*



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2167703268>

en terreno consideró prudente retirarse del lugar para resguardar su integridad. Esto, sumado a la negativa de las organizaciones sociales a participar, propició que no fuese posible levantar información en dichos sectores y grupos humanos”, se solicita aclarar si la imposibilidad de caracterizar el sector mencionado ha influido en una consideración de un área de influencia más reducida. En dicho caso, se deberán emplear los medios necesarios para caracterizar el área donde efectivamente se manifiesten los impactos en la componente de medio humano.

- 4.14 De acuerdo con lo indicado en el anexo 7 de la DIA, se solicita al Titular indicar si en el análisis vial dentro de la modelación y cálculos de los tiempos de desplazamiento se consideran los vehículos asociados a los locales comerciales, se requiere indicar la cantidad y tipos de vehículos asociados, accesos y caminos internos considerados para cada uno de los locales comerciales, mostrando cada uno de estos por medio de imagen y formato kmz.
- 4.15 De acuerdo con lo presentado en el anexo 7 de la DIA, se solicita al Titular no incorporar las medidas de mitigación como parte del estudio de movilidad, toda vez que estas forman parte del IMIV que se encuentra en revisión (ID:13467374 “IMIV Mayor Siete Horizontes”), por lo que, al no estar aprobado, estas no pueden ser parte u obra de este estudio. Se aclara por otro lado, que la metodología del IMIV corresponde a un procedimiento sectorial que por sí misma no determina el descarte del literal 7 b) del reglamento del SEIA. Sin perjuicio de lo anterior, el titular puede incorporar medidas de control (como las presentadas en el informe) como compromisos ambientales voluntarios. En el caso de presentar medidas que afecten el sistema de movilidad local, por ejemplo, un semáforo, se debe generar un escenario en la modelación incorporando esta medida y, por consiguiente, reportar los resultados en el informe, con tal de verificar si así mejora o empeora el escenario con proyecto).
- 4.16 Se solicita al Titular presentar una comparación entre el esquema del Proyecto según DIA y el esquema del IMIV. Incorporar una tabla que compare N° de edificios, departamentos, estacionamientos (totales, residentes, visitas, personas en situación de discapacidad, bicicleta), superficie predial, y superficie de construcción total.
- 4.17 Se solicita al Titular indicar la forma en que se considera el proyecto que se emplaza en Camino a Padre Hurtado el cual considera una ampliación de la capacidad de dicha vía, el que ejecutará el Ministerio de Obras Públicas.
- 4.18 De acuerdo con lo presentado en el anexo 7 de la DIA, se solicita al Titular describir de manera robusta las áreas de influencia para vehículos privados y de otros modos justificando de qué manera se obtuvo dichas superficies. Además, en relación con la figura 1.26 del anexo 7 de la DIA, dicha área no considera la envolvente tal como se debería realizar en un IMIV de categoría mayor. Por otro lado, se solicita complementar el numeral 1.1.4.2 incorporando una explicación y figura sobre la relación del área de influencia del estudio de movilidad con el de Medio Humano.
- 4.19 De acuerdo con las observaciones del presente ICSARA, se solicita al Titular actualizar el área de influencia de los sistemas de vida y costumbres de grupos humanos en caso de que corresponda.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2167703268>

- 4.20 De acuerdo con lo indicado en el numeral 1.2.2 de la DIA, el cronograma de construcción correspondiente, lo señalado en la tabla 1-30 de la DIA, y el anexo 7 de la DIA, se solicita al Titular incorporar el estudio de movilidad en cronograma e indicar si corresponde traslapes entre flujo generados y atraídos entre la fase de construcción y operación del proyecto: *“El proyecto se desarrollará en 2 macrolotes, los cuales serán construidos de forma paralela con un desfase entre obras de ocho meses”*
- 4.21 De acuerdo con lo presentado en el anexo 7 de la DIA, se solicita al Titular categorizar el proyecto en la plataforma SEIM e incorporar dicha categorización en los antecedentes. Lo anterior, de manera de verificar el flujo indicado en la fase de operación del proyecto.
- 4.22 De acuerdo con lo presentado en el anexo 7 de la DIA, se solicita al Titular presentar un kmz del proyecto, que contenga el área de influencia, rutas de ingreso y egreso, puntos de medición, accesos del proyecto, equipamientos, entre otros. Lo anterior considerando todas las fases del proyecto.
- 4.23 De acuerdo con lo presentado en el anexo 7 de la DIA, se solicita al Titular describir detalladamente todos los escenarios evaluados en el estudio de movilidad, ya sea para la fase de construcción como de operación.
- 4.24 De acuerdo con lo indicado en el numeral 1.1.1.1 del anexo 7 de la DIA: *“La estimación desde el estudio de emisiones indica que el flujo máximo en fase de construcción será de un promedio de 3 vehículos pesados/h, lo cual corresponde a 6 vehículos equivalentes a la hora.”*, se solicita al Titular aclarar e incorporar el flujo generado y atraído en fase de construcción diarios y mensuales, considerando el cronograma de trabajo de 30 meses de los vehículos en fase de construcción, así como incorporar si corresponde, traslapes entre flujos inducidos entre fase de construcción y operación.
- 4.25 De acuerdo con lo indicado en el numeral 1.1.1.1 del anexo 7 de la DIA, se solicita al Titular aclarar las rutas de dichos flujos, dado que en figura 1.2 del anexo 7 de la DIA, solo se indican los accesos a macrolotes 1 y 2. Por tanto se requiere que los flujos sean espacializados en una figura a escala adecuada, incorporando dichas rutas y no solo los ingresos y salidas. Lo anterior debe ser acompañado de información en formato shp/kmz.
- 4.26 De acuerdo con lo presentado en el anexo 7 de la DIA, se solicita al Titular levantar la información sobre proyectos viales que puedan modificar las rutas de ingreso y egreso del proyecto. Esto para la fase de construcción y operación (al menos 1 año después de que el proyecto esté operando).
- 4.27 De acuerdo con lo presentado en el anexo 7 de la DIA, y respecto de la modelación presentada, se solicita al Titular incorporar en el cuerpo del informe de movilidad, los resultados de la calibración para todos los períodos modelados. Al menos, se solicita incorporar lo siguiente (complementando el cuadro N°1.15 del anexo 7 de la DIA):
- Planillas con las mediciones de flujos y tiempos de viaje para la calibración de la red.
 - Cuadro con los indicadores de la calibración de la red para los tiempos de viaje en ejes.



Además, se deberá demostrar en la memoria y documentos ingresados, que el proceso de calibración se realizó siguiendo las consideraciones establecidas en el MESPIVU 2013 (Manual de Diseño y Evaluación Social de Proyectos de Vialidad Urbana).

- 4.28 De acuerdo con lo presentado en el anexo 7 de la DIA, se solicita al Titular corregir algunos cuadros, los que se incorporan como imágenes y que tienen una mala resolución (ejemplo cuadro N°2.8).
- 4.29 De acuerdo con lo indicado en el numeral 1.1.1.1 del anexo 7 de la DIA, se solicita al Titular incorporar una tabla que describa el flujo vehicular en la fase de construcción. Se debe desagregar por tipo de vehículo e incorporar indicadores tales como flujos diarios (veq/día) y flujos hora (veq/hora) Además, se debe complementar esta información con otra tabla, que incluya las dimensiones de estos vehículos (en metros). Se solicita que esta información sea lo más detallada y clara posible.
- 4.30 De acuerdo con lo presentado en el anexo 7 de la DIA, se aclara al Titular que el estudio de movilidad se debe estructurar de tal manera que tanto la fase de construcción como la fase de operación sean abordados de manera robusta. En el documento, no se hace este análisis de manera separada, por ejemplo, cuando se describen los accesos vehiculares del proyecto, no se aclara si estos se usarán en fase de construcción o de operación, solo se tratan de manera genérica lo que no corresponde. Lo mismo ocurre con las rutas de ingreso y egreso del proyecto, se debe detallar claramente cuáles son estas rutas de acuerdo a cada fase del proyecto y no solamente las definidas para la fase de operación. A raíz de lo anterior, se solicita al Titular considerar estructurar de manera separada la fase de construcción y de operación, abordando todos los elementos necesarios para el descarte del literal 7b del reglamento del SEIA, de acuerdo al documento “Criterio de Evaluación en el SEIA: Contenidos técnicos para la Evaluación del Impacto sobre la Libre Circulación, Conectividad y Tiempos de Desplazamiento en Proyectos Inmobiliarios” (SEA 2022).
- 4.31 De acuerdo con lo presentado en el anexo 7 de la DIA, se solicita al Titular incorporar un apartado donde se visualicen los movimientos de camiones desde y hacia la faena en fase de construcción utilizando las rutas de ingreso y egreso definidas para esta fase del proyecto. Estas rutas deben quedar detalladas en la presentación. Además, y para visualizar el movimiento en dichas zonas, se deberá incorporar una modelación autoturn en el que se pueda visualizar el movimiento de entrada y salida de manera simultánea.
- 4.32 De acuerdo con lo indicado en el numeral 1.1.2.2 del anexo 7 de la DIA y el numeral 1.7.4 de la DIA, se solicita al Titular evaluar la capacidad de paraderos cercanos para fase de construcción teniendo presente la mano de obra proyectada. Se recuerda que se debe evaluar la peor condición en esta fase.
- 4.33 De acuerdo con lo presentado en el anexo 7 de la DIA y el numeral 1.6 de la DIA, se solicita al Titular aclarar si, producto de las Obras, Partes y Acciones asociadas a la fase de construcción, se generarán desvíos de tránsito u/o afectación en veredas. De ser así, dicha situación deberá ser analizada incorporando un acápite en la memoria junto con la planimetría respectiva.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2167703268>

- 4.34 De acuerdo con lo indicado en el numeral 1.1.1.2 del anexo 7 de la DIA, se solicita al Titular aclarar la estimación de vehículos generados y atraídos por el proyecto presentada para la fase de operación que utiliza las tasas establecidas en el Decreto N°30 (MTT, 2019), incorporando la respectiva secuencia metodológica y cálculos para su revisión. Para lo anterior debieren utilizarse la información que fue incorporada en plataforma sectorial SEIM.
- 4.35 En archivo anexo comprimido “modelación” del anexo 7 de la DIA se incorpora documento “Calculo Tasas de Viajes IMIV- Uso Vivienda (casas y deptos.)”, por lo que se solicita al Titular aclarar si dichos datos fueron los utilizados para los cálculos y si corresponden con aquellos incorporados en plataforma SEIM para IMIV.
- 4.36 De acuerdo con lo indicado en el numeral 1.1.2, paso 2, del anexo 7 de la DIA, se solicita al Titular presentar la cartografía/figura o mapa a escala adecuada que permita observar el área de influencia determinada para los flujos generados y atraídos por el proyecto. Esta información a su vez debe ser incorporada en formato shapefiles/kmz. Complementariamente se requiere su justificación, según las rutas proyectadas para la circulación de los flujos atraídos y generados en las fases de construcción y operación.
- 4.37 De acuerdo con lo indicado en el numeral 1.1.3 del anexo 7 de la DIA, se solicita al Titular describir de manera general los componentes ambientales receptores de impacto, se solicita que la información de histogramas de flujos, como el presentado en la figura 1.23 del anexo 7 de la DIA, sean presentados en una escala adecuada, es decir, con “eje Y” con límites de valores de flujos vehiculares entre 2500 a 5500 “vq/15 min”.
- 4.38 De acuerdo con lo indicado en la figura 1.24 del anexo 7 de la DIA, se solicita al Titular aclarar el por qué no se consideró efectuar las mediciones en el cruce de av. Portales y av. San José, dado que en esta avenida es posible observar mediciones en puntos de control PC6 y PC7 hacia el poniente.
- 4.39 De acuerdo con lo indicado en el numeral 1.1.5.1 del anexo 7 de la DIA, se solicita al Titular aclarar técnicamente el uso de la red de modelación del Informe de Mitigación de Impacto Vial (IMIV) del proyecto “Loteo DFL 2 con construcción simultánea en Av. El Mariscal N° 1339 Lote - 3”, comuna de San Bernardo, el cual fue aprobado mediante Resolución Exenta N° 2281/2023 SRM-RM.
- 4.40 De acuerdo con lo presentado en el anexo 7 de la DIA, se solicita al Titular que las mediciones se realicen en las intersecciones más relevantes de las rutas de ingreso y egreso del proyecto para su fase de operación.
- 4.41 De acuerdo con lo presentado en el anexo 7 de la DIA, se solicita al Titular incorporar los resultados de la modelación de la fase de operación a nivel de arco comparando todos los escenarios evaluados y considerando al menos los tiempos de viaje, grado de saturación y flujos.
- 4.42 De acuerdo con lo presentado en el anexo 7 de la DIA, se solicita al Titular complementar el análisis realizado para la fase de operación de manera de determinar los niveles de servicio para los modos de transporte de bicicletas, transporte público y caminata, corroborando las



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2167703268>

superficies utilizadas (por ejemplo, el área efectiva de desplazamiento) o las dimensiones de la infraestructura (ciclovías y paraderos). No se deben usar valores estándares para determinar los niveles de servicio.

- 4.43 En relación con lo indicado en el numeral 2 del anexo 7 de la DIA, se solicita al Titular presentar la metodología usada para determinar los tiempos de desplazamientos en las rutas definidas. Esto se deberá desarrollar en el informe y deberá estar respaldado en los anexos digitales.
- 4.44 En relación con lo indicado en el numeral 2 del anexo 7 de la DIA respecto del análisis peatonal, específicamente para la densidad peatonal, se solicita al Titular verificar en el sector más desfavorable, el cual debe considerar el ancho de vereda efectivo, es decir, el ancho total de la vereda menos los obstáculos que se presenten (postes, grifos, árboles, etc.). Además, es necesario considerar que los peatones no circulan apegados al cerco (limite predial) o cercano al borde de la vereda. Considerar lo indicado en el H.C.M. (*Highway Capacity Manual*). Se deberá considerar las rutas peatonales hacia y desde paraderos más cercanos al proyecto.
- 4.45 En relación con el análisis de movilidad, y en consistencia con el “Criterio de evaluación en el SIEA: contenidos técnicos para la evaluación del impacto sobre la circulación, conectividad y tiempos de desplazamiento en proyectos inmobiliarios” (SEA, 2022), se solicita al Titular la necesidad de establecer una clara identificación de las intersecciones que presentan más de un 85% de saturación en la situación base, y su respectivo aumento en la situación con proyecto, de manera de determinar la magnitud del impacto del proyecto al literal b) del artículo 7. Se debe indicar que hasta que no estén aprobadas las medidas de mitigación del IMIV estas no podrán ser consideradas en el análisis.
- 4.46 Se solicita al Titular un análisis vial que detalle la dinámica vehicular (tramo del proyecto) en la Ruta G-48-H y los accesos viales diseñados para la fase de construcción.
- 4.47 De acuerdo con lo indicado en la imagen 11 del acta de terreno N° 2026131069 de visita a terreno realizada el día 7 de enero de 2026, en la que se visualiza una plaza frente a acceso a predio, la cual no se muestra en la figura 32 del anexo 6 de la DIA, por lo que se solicita al Titular aclarar y corregir. Para este fin se solicita presentar una cartografía actualizada con las áreas verdes de relevancia para los grupos humanos del área de influencia, indicando las actividades, eventos o festividades que en ella se realizan.
- 4.48 De acuerdo con lo indicado en el numeral 6.5 del anexo 6 de la DIA, respecto de las ferias libres:
- a) Respecto de lo mencionado: *“Además, suelen recurrir a ferias libres que se instalan en calles específicas: por ejemplo, se menciona una feria libre en la calle Maestranza que funciona los días jueves y domingo. Dicha feria libre se encuentra fuera del AI, por lo que su realización no se verá afectada de forma alguna por las obras, partes o acciones del Proyecto.”*, se solicita al Titular indicar por medio de imagen y formato kmz la ubicación de la respectiva feria respecto del proyecto.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2167703268>

- b) Se solicita al Titular identificar las ferias libres en el sector de emplazamiento del proyecto, considerando además la mencionada en observación precedente, la feria identificada en la imágenes 10 y 11 del acta de terreno N° 2026131069 de visita a terreno realizada el día 7 de enero de 2026, estableciendo su ubicación a lo largo de la calle (con sus respectivos nombres), días de funcionamiento y horarios, junto con las rutas establecidas para la fase de construcción, por medio de tabla para su caracterización, e imagen y formato kmz para su ubicación.
- 4.49 En relación con la figura 24 del Anexo 6 de la DIA, se solicita al Titular ampliar los antecedentes de los establecimientos educacionales ubicados en el área de influencia, indicando la jornada de cada establecimiento. Adicionalmente, en aquellos colegios que se ubiquen en las vías utilizadas de manera directa por el proyecto se solicita realizar un análisis sobre eventuales impactos asociados al literal c) del Artículo 7, considerando los antecedentes actualizados asociados a la caracterización vial del proyecto y horarios de trabajo en fase de construcción.
- 4.50 De acuerdo con lo que se muestra en la imagen 4 del acta de terreno N° 2026131069 de visita a terreno realizada el día 7 de enero de 2026, se solicita al Titular considerar lo indicado por la Ilustre Municipalidad de San Bernardo en su Of. Ord. N°327 de fecha 23 de enero de 2026 en su punto 3 c) *“(…) Se solicita al Titular realizar un catastro y expediente histórico de la casona y de toda la propiedad, considerando el interés patrimonial mencionado anteriormente”*

Plan de seguimiento

- 4.51 Respecto del plan de seguimiento de variable ambiental de calidad de aire, tabla 2-53 del capítulo 2.8.1 de la DIA:
- a) Se solicita al Titular que la fotografía del registro de la medida se con fecha y georeferenciada.
- b) Se solicita al Titular considerar como procedimiento de medición, la medición del cumplimiento de la eficiencia del supresor de polvo, como el uso de equipos dustmate, de acuerdo con lo indicado en el documento “anexo C del anexo C del anexo 3 de la DIA, y establecer la frecuencia de medición y el hito para realizar la medición en días hábiles o corridos.
- c) Se solicita al Titular establecer en el ítem “plazo y frecuencia de entrega de informes” la generación de informe cada vez que se aplique la bisfhofita, de acuerdo con lo indicado en la “frecuencia”: “cada 6 meses, en caso de evidenciar mal estado se aumentará la frecuencia según necesidad” detallando los antecedentes del reporte mencionado.
- d) Se solicita al Titular establecer el plazo de entrega de informe en días hábiles o corridos, considerando la observación anterior en el presente ICSARA.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2167703268>

e) Considerando las observaciones del presente ICSARA, se solicita al Titular, establecer nuevos caminos internos en los cuales aplicar bischofita respecto del traslado de las instalaciones de faena conforme se realiza un avance de las partes y obras del proyecto.

4.52 De acuerdo con lo indicado en el anexo 4 de la DIA, se solicita al Titular evaluar la inclusión del componente de ruido como variable ambiental, estableciendo procedimientos de control de cumplimiento de la legislación.

Monitoreo participativo

4.53 En el capítulo 2.8.2 de la DIA se menciona: “El Titular no contempla realizar monitoreos participativos”, sin embargo, se informa al Titular que en el RSEIA se indica respecto del Monitoreo participativo: *“Proceso mediante el cual el titular incorpora a la comunidad en el seguimiento de las fases del desarrollo de un proyecto mediante la entrega de información, reportes, mediciones, realización de capacitaciones, coordinación de visitas de terreno u otras que den cuenta del desarrollo del proyecto o actividad, en cualquiera de sus fases”*, por lo que se solicita al Titular replantear Monitoreo participativo según el punto b7 del art 19 del RSEIA “Contenidos mínimos de las Declaraciones”, se sugiere además considerar lo indicado en la “Criterio de evaluación en el SEIA: Lineamientos Técnicos para el desarrollo de monitoreos participativos en el SEIA” (SEA, 2025)

Letra a) Riesgo para la salud de la población, debido a la cantidad y calidad de efluentes, emisiones o residuos

4.54 Téngase presente que si respecto de las observaciones del presente ICSARA, el Titular determina que deberá compensar en un periodo mayor al presentado en la DIA, se deberá presentar en Adenda la modelación de concentración de contaminantes en receptores sensibles y verificar el cumplimiento del “Criterio de evaluación en el SEIA: Impacto de emisiones en zonas saturadas por material particulado respirable MP10 y material particulado fino respirable MP2,5” (SEA, 2023) y de acuerdo a la metodología indicado en el mismo.

4.55 En el numeral 7.1.3 del anexo 4 de la DIA se menciona: “

- *Se utilizarán las retroexcavadoras/excavadora sólo en sectores emplazados a más de 24 m de los receptores.*

- *Se utilizará el rodillo vibro compactador sólo en sectores emplazados a más de 42 m de los receptores.*

- *En los sectores demarcados, que se especifican en las figuras siguientes, las actividades se efectuarán con minicargadores y placa compactadora manual que poseen niveles de vibración mucho menores, asimilables a 58 VdB a 25 pies según antecedentes de la FTA de Estados Unidos.*

Cabe señalar que, ninguna maquinaria operará a menos de 3 m de las edificaciones vecinas, por lo cual, en caso de requerir efectuar faenas a menor distancias, éstas se ejecutarán mediante herramientas manuales sin emisión de vibraciones.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2167703268>

En la obra se demarcarán estas zonas de restricción, debiendo el jefe de faena incorporar estos aspectos en las charlas diarias e inducciones a los trabajadores.”, por lo que se solicita al Titular establecer medidas que permitan llevar a cabo las medidas establecidas:

- a) Describir las señaléticas a implementar y establecer donde serán instaladas, por medio además de imagen.
- b) Establecer la frecuencia con la cual se llevará a cabo las inducciones a trabajadores, la cual deberá detallar los contenidos, fecha y registro fotográfico con fechas y georeferencias, los nombres y firmas de los trabajadores.
- c) Considerar la mantención de registro de charlas diarias las cuales deberán indicar los contenidos y fechas.

4.56 De acuerdo con las observaciones del presente ICSARA, se solicita al Titular actualizar el descarte del art 5 del RSEIA, respecto a las emisiones de ruido.

Letra b) Efectos adversos significativos sobre la cantidad y calidad de los recursos naturales renovables, incluidos el suelo, agua y aire.

Suelo

4.57 De acuerdo con lo indicado en la tabla 2-56 del capítulo 2 de la DIA: *“Fase de construcción: Las actividades que podrían generar los efectos descritos en el literal corresponden a las actividades de acondicionamiento del terreno como remoción de árboles en el predio, escarpe o excavaciones y obras de construcción”*, y considerando lo señalado en la tabla 1 de la *“Guía de evaluación de efectos adversos sobre recursos naturales renovables”* (SEA, 2022) respecto de la pérdida de capacidad para sustentar biodiversidad por degradación, activación de procesos erosivos o erosión del suelo, compactación del suelo, deterioro de las propiedades físicas, químicas y biológicas del suelo, etc, se solicita al Titular analizar el descarte al suelo asociado a las actividades de escarpe, remoción vegetación y excavación con la pérdida de capacidad de sustentar biodiversidad, erosión compactación y deterioro de propiedades físicas, químicas y biológicas.

Fauna

4.58 De acuerdo con las observaciones del presente ICSARA, en caso de detectarse nuevos hallazgos de quirópteros, se solicita al Titular proponer medidas orientadas a la protección y cuidado de las especies, así como acciones de difusión y educación ambiental que contribuyan a su conocimiento y valoración por parte de la comunidad, como la Guía de manejo de colonias de murciélagos en construcciones (MMA-ONU Medio Ambiente, 2021) disponible en: https://gefmontana.mma.gob.cl/wp-content/uploads/2022/01/GUIAMURCIELAGOS_gefmontana.pdf.

4.59 De acuerdo con lo indicado en la letra e) de la tabla 2-56 del capítulo 2 de la DIA, y considerando lo señalado en el numeral 6 del anexo 8.1 de la DIA: *“se observaron tres*



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2167703268>

especies con categoría de conservación, dos de estas clasificadas como Preocupación Menor (LC): correspondientes a Liolaemus tenuis y Tadarida brasiliensis, además de Lasiurus villosissimus, categorizada como Datos Insuficientes (DD)”, se solicita al Titular evaluar el ruido sobre fauna considerando lo establecido en el Criterio de evaluación en el SEIA: Evaluación de impactos por ruido sobre fauna nativa” (SEA, 2022)

Letra c): Reasentamiento de comunidades humanas o alteración significativa de los sistemas de vida y costumbres de grupos humanos.

- 4.60 De acuerdo con lo presentado en el numeral 2 del anexo 7 de la DIA, y el anexo 6 de la DIA, se solicita al Titular analizar el descarte sobre el literal 7 c) del RSEIA, respecto del impacto en los equipamientos cercanos al proyecto, principalmente colegios y centros de salud.
- 4.61 De acuerdo con lo indicado en la figura 32 del anexo 6 de la DIA, se solicita al Titular descartar el impacto en plazas aledañas al camino Padre Hurtado, considerando el sector de ruta de construcción, además de lo indicado en la imagen 11 del acta de terreno N° 2026131069 de visita a terreno realizada el día 7 de enero de 2026.
- 4.62 De acuerdo con lo indicado en el numeral 2.9.3 del capítulo 2 de la DIA, se solicita al Titular descartar el reasentamiento haciendo referencia a las personas que aún se encuentran viviendo o realizando actividades en predio, de acuerdo con lo que se muestra en las imágenes 4, 5, 6 y 7 del acta de terreno N° 2026131069 de visita a terreno realizada el día 7 de enero de 2026, y considerando lo mencionado en el numeral 2.2.3.4 del capítulo 2 de la DIA: *“Cabe hacer mención que, respecto a la clausura del marcopartidor, por solicitud del propietario no se presentará solicitud de cierre hasta que el terreno sea transferido al comprador, **ya que se está haciendo uso de los derechos de agua para riego de la propiedad. Favor indicar esta condición.**”* (énfasis agregado) En base a lo anterior actualizar el descarte del artículo 7 del RSEIA.
- 4.63 De acuerdo con lo indicado en el numeral 7.2.3 del anexo 6 de la DIA, respecto de los establecimientos de salud: *“Como se ha expuesto en la Tabla 55, el Proyecto y otros inmobiliarios en el AI aportarán 10.106 nuevos residentes, los cuales tendrían que distribuirse entre los establecimientos públicos ya señalados anteriormente. Además, se suma la oferta de los establecimientos privados. Considerando el perfil de comprador de las nuevas viviendas (Tabla 56), se estima que el 98% de la población proyectada en el AI demandará atención en la red de salud pública, es decir, del orden de **9.904 personas nuevos usuarios**, los cuales se podrán distribuir tanto en los establecimientos de salud pública de la comuna, como también acceder a otros establecimientos de su preferencia de en otras comunas, siguiendo la tendencia actual de los residentes del AI”* se solicita al Titular indicar el aporte específico del proyecto en evaluación, respecto del aporte los demás proyectos inmobiliarios en el área de influencia.
- 4.64 De acuerdo con lo indicado en el numeral 7.2.3 del capítulo 6 de la DIA, respecto de los establecimientos educacionales: *“De la tabla anterior se extrae que, **a una distancia promedio de 2 Km. respecto al Proyecto, existe una oferta de 2.716 vacantes escolares**, subsanando el 50,1% de la demanda escolar que generará el Proyecto y otros inmobiliarios presentes en el AI (5.414 nuevos residentes en edad escolar).”* se solicita al Titular indicar el



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2167703268>

aporte específico del proyecto en evaluación, respecto del aporte los demás proyectos inmobiliarios en el área de influencia.

- 4.65 De acuerdo con las observaciones del presente ICSARA, se solicita al Titular descartar la afectación a las ferias libres en el área de influencia del proyecto, considerando sus días y horarios de funcionamiento, junto con las rutas y horarios de la fase de construcción del proyecto.
- 4.66 Dada la identificación de la Asociación *Warriache Kolilleo* dentro del área de influencia del proyecto (ver expediente de Art. 86 en el siguiente link: https://seia.sea.gob.cl/expediente/expedientesEvaluacion.php?modo=ficha&id_expediente=2167268212), se solicita al Titular descartar que las partes, obras o acciones del proyecto puedan generar impactos a las actividades realizadas por esta asociación, para lo cual se solicitan mayores antecedentes sobre dichas actividades, su localización, y temporalidad. Ello con el fin de actualizar el descarte del inciso final del artículo 7 del RSEIA.
- 4.67 De acuerdo a lo indicado en el anexo 4 de la DIA, se solicita al Titular descartar la afectación a los tiempos de desplazamiento indicando por medio de la siguiente tabla las diferencias de los tiempos de desplazamiento, proporcionando antecedentes técnicos que cuantifiquen tanto en la fase de construcción como operación (y situación sin proyecto), los flujos y tiempos de desplazamientos para vehículos, transporte público, bicicletas y peatones, aclarando si estos se verán afectados por la ejecución del proyecto, según la siguiente tabla:

Tiempos de desplazamiento vehicular		
Fase	Construcción	Operación
Situación basal		
Situación con proyecto		
Aumento o disminución (en unidad de tiempo)		
Análisis general del descarte		
Fase		
Situación basal		
Situación con proyecto		
Aumento o disminución (en unidad de tiempo)		
Análisis general del descarte		
Fase		
Situación basal		
Situación con proyecto		
Aumento o disminución (en unidad de tiempo)		
Análisis general del descarte		
Fase		
Situación basal		
Situación con proyecto		
Aumento o disminución (en unidad de tiempo)		



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2167703268>

Análisis general del descarte		
-------------------------------	--	--

Letra d) Sobre la inexistencia de localización en o próxima a poblaciones, recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos y glaciares, susceptibles de ser afectados, así como el valor ambiental del territorio en que se pretende emplazar

4.68 De acuerdo con lo indicado en la tabla 2-63 del capítulo 2 de la DIA, se solicita al Titular describir el análisis realizado respecto a las áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación y humedales protegidos, además de presentar por medio de imagen y kmz indicando el nombre las áreas más cercanas al área de influencia junto con las distancias a cada uno de ellos.

Letra e) Alteración significativa, en términos de magnitud o duración, del valor paisajístico o turístico de una zona.

4.69 De acuerdo con lo indicado en la tabla 2-64 del capítulo 2 de la DIA, se solicita al Titular presentar el análisis de descarte de paisaje de acuerdo con lo establecido en la “Guía para la evaluación de impacto ambiental del valor paisajístico en el SEIA” (SEA, 2019).

4.70 De acuerdo con lo indicado en la tabla 2-64 del capítulo 2 de la DIA, y en el numeral 2.2.7 del capítulo 2 de la DIA, se solicita al Titular completar el análisis del valor turístico del proyecto, describiendo la conclusión respecto a su valoración, de acuerdo con lo establecido en la figura 3 de la “Guía de evaluación de impacto ambiental: valor turístico en el SEIA” (SEA, 2017)

Letra f): Alteración de monumentos, sitios con valor antropológico, arqueológico, histórico y, en general, los pertenecientes al patrimonio cultural.

4.71 De acuerdo con lo indicado en la tabla 2-65 del capítulo 2 de la DIA, y las observaciones del presente ICSARA, se solicita al Titular actualizar el descarte de afectación del componente arqueológico y paleontológico.

Resumen Art. 11 Ley 19.300

4.72 En relación con los antecedentes presentados por el titular en el capítulo 2 de la DIA, que justifican la inexistencia de efectos características o circunstancias del art. 11 de la Ley y tomando en consideración las observaciones precedentes, se solicita actualizar, para ambas fases del proyecto, dicho análisis consolidando la información en la correspondiente Ficha Resumen, acorde al formato presentado en este ICSARA.

5 Plan de prevención de contingencias y de emergencias



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2167703268>

5.1 Respecto del riesgo: “Actividad sísmica mayor”, tabla 1-59 del capítulo 1.10 de la DIA, se solicita al Titular:

- a) Establecer la frecuencia de los simulacros a realizar.
- b) Establecer la frecuencia de las inducciones al personal.
- c) Considerar en el ítem “Acciones o medidas a implementar para prevenir la contingencia” la identificación de equipos eléctricos a desenergizar”, de acuerdo con lo indicado en el ítem “Acciones o medidas a implementar para controlar la emergencia”
- d) Considerar en el ítem “forma de control y seguimiento”:
 - i. El registro de los simulacros a realizar, con fotografías georeferenciadas y con fecha de la actividad, registro de firmar personal.
 - ii. Fotografías de las señaléticas a instalar con fechas y georeferenciadas.
 - iii. Registro de inducciones a realizar al personal con fotografías georeferenciadas y con fecha de la actividad, contenidos inducción, firma y nombres de trabajadores participantes.
- e) Considerar en el ítem “acciones o medida a implementar para controlar la contingencia” la revisión de las instalaciones de almacenamiento de residuos, baños químicos, etc.
- f) Indicar el plazo de entrega de informe a la SMA en días hábiles o corridos.

5.2 Respecto del riesgo “incendio en la obra”, tabla 1-60 del capítulo 1.10 de la DIA, se solicita al Titular:

- a) Establecer la frecuencia de mantención de extintores.
- b) Establecer la frecuencia de inducciones al personal.
- c) Considerar en el ítem “Forma de control y seguimiento”:
 - i. Registro de fotografías de señaléticas se georeferenciado y con fecha.
 - ii. Registro de inducciones a realizar al personal con fotografías georeferenciadas y con fecha de la actividad, contenidos inducción, firma u nombres de trabajadores participantes.
 - iii. Registro de mantención de extintores.
- g) Considerar en el ítem “acciones o medida a implementar para controlar la contingencia” la revisión de las instalaciones de almacenamiento de residuos, baños químicos, etc.
- h) Considerar en el ítem “acciones o medida a implementar para controlar la contingencia” la revisión de las instalaciones de almacenamiento de residuos, baños químicos, etc.
- i) Indicar los organismos competentes a los cuales se dará aviso en caso de emergencia.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2167703268>

5.3 Respecto del riesgo “Derrame de sustancias peligrosas y combustible”, tabla 1-61 del capítulo 1-10 de la DIA, se solicita al Titular:

- a) Establecer la frecuencia de capacitaciones al personal.
- b) Establecer la frecuencia de revisión de contenedores y bodega de almacenamiento.
- c) Establecer la frecuencia de revisión de maquinarias y camiones.
- d) Agregar en ítem “forma de control y seguimiento”:
 - i. Registro capacitaciones al personal con fotografías georeferenciadas y con fecha de la actividad, contenido capacitación, firma y nombre de los participantes.
 - ii. Registro revisión contenedores y bodega almacenamiento.
 - iii. Registro revisiones técnicas.
- e) De acuerdo con lo indicado en el ítem “Oportunidad y vías de comunicación a la SMA de la activación del Plan de emergencia” se solicita al Titular establecer la dimensión de los derrames a ser informados.

5.4 Respecto del riesgo “Alumbramiento de napa freática”, tabla 1-62 del capítulo 1-10 de la DIA, se solicita al Titular:

- a) Establecer la frecuencia de capacitaciones al personal.
- b) Considerar en el ítem “Forma de control o seguimiento” el registro capacitaciones al personal con fotografías georeferenciadas y con fecha de la actividad, contenido capacitación, firma y nombre de los participantes.
- c) Establecer medidas de actividades en terreno a realizar en el ítem “Acciones o medidas a implementar para prevenir la contingencia”
- d) Establecer medidas de actividades en terreno a realizar en el ítem “Acciones o medidas a implementar para prevenir la emergencia”, considerando el manejo a realizar para el agua, materiales requeridos, etc.
- e) De acuerdo con las observaciones del presente ICSARA, actualizar los ítems del respectivo riesgo.

5.5 Respecto del riesgo “accidentes que comprometan recursos hídricos subterráneos”, tabla 1-64 del capítulo 1-10 de la DIA:

- a) Establecer la frecuencia de capacitaciones al personal.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2167703268>

- b) Considerar en el ítem “Forma de control o seguimiento” el registro capacitaciones al personal con fotografías georeferenciadas y con fecha de la actividad, contenido capacitación, firma y nombre de los participantes.
- c) Establecer medidas de actividades en terreno a realizar en el ítem “Acciones o medidas a implementar para prevenir la contingencia”
- d) Establecer medidas de actividades en terreno a realizar en el ítem “Acciones o medidas a implementar para prevenir la emergencia”, considerando el manejo a realizar para el agua, materiales requeridos, etc.
- e) De acuerdo con las observaciones del presente ICSARA, actualizar los ítems del respectivo riesgo.

5.6 Respecto del riesgo “olas de calor”, tabla 1-65 del capítulo 1-10 de la DIA, se solicita al Titular:

- a) Establecer la frecuencia de las capacitaciones a realizar.
- b) Considerar en el ítem “Forma de control o seguimiento”:
 - i. Registro capacitaciones al personal con fotografías georeferenciadas y con fecha de la actividad, contenido capacitación, firma y nombre de los participantes.
 - ii. El registro de aplicación de protocolo de radiación UV,
 - iii. Fotos georeferenciadas y con fecha de puntos de hidratación.
 - iv. Indicar el plazo en el cual se informará a la SMA en días hábiles o corridos.

5.7 Respecto del riesgo “actividad sísmica (terremotos)”, tabla 1-66 del capítulo 1-10 de la DIA, se solicita al Titular considerar en el ítem “Forma de control y seguimiento” el registro de instalación señaléticas.

5.8 Respecto del riesgo “incendios”, tabla 1-67 del capítulo 1-10 de la DIA, se solicita al Titular:

- a) Considerar en el ítem “Forma de control y seguimiento”: Registro de ubicación de las llaves de agua, corte general de gas e interruptores o fusibles de electricidad y aprender a cortar su paso en las viviendas y Registro de ubicación de extintor del tipo ABC en las salas de basura.
- b) De acuerdo con lo indicado en el numeral 1.8.1.1 de la DIA, se solicita al Titular evaluar el riesgo de derrame de combustible en la fase de operación, considerando que se contará con un equipo electrógeno en esta fase que requiere de abastecimiento de combustible.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2167703268>

- 5.9 Se solicita al Titular considerar y analizar los riesgos asociados a las actividades de transporte del proyecto y se recomienda incluir un apartado con los contactos de emergencia pertinentes incluyendo el teléfono de la oficina provincial del Maipo de la Dirección de Vialidad (22449 6442). Esto ante situaciones que puedan afectar localmente vías de tuición MOP.
- 5.10 Se solicita al Titular actualizar los números de contacto de emergencia, incorporando los locales correspondientes a la comuna de San Bernardo:
- Central de Ambulancias: +56 9 64689807
 - Cuerpo de Bomberos San Bernardo / El Bosque / Calera de Tango: 22 8591270
 - 62° Comisaría de San Bernardo: 22 9222990
 - Departamento de Gestión de Riesgos de Desastres – I. Municipalidad de San Bernardo: 22 9270855 – 800 202 840 – +56 9 66168773
 - Departamento de Medio Ambiente – I. Municipalidad de San Bernardo: 22 5788673
- 5.11 De acuerdo con lo anterior, se solicita al Titular, entregar la información para cada situación de riesgo/contingencia y situación de emergencia que pudiera ocurrir durante las fases del proyecto. Dicha información deberá entregarse dentro de las Fichas Resumen, acorde al formato presentado en este ICSARA. Se aclara al Titular que en el plan de contingencia se deben considerar las acciones o medidas a implementar para prevenir la contingencia y que en el plan de emergencia se debe señalar las acciones o medidas a implementar para controlar la emergencia.

Ficha resumen para cada fase del proyecto o actividad

- 6.1 En consideración a lo declarado en el Capítulo 7 “Ficha Resumen del Proyecto” de la DIA, y a lo establecido en el artículo 19, letra f) del RSEIA, Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (RSEIA), el Titular deberá actualizar los antecedentes presentados en virtud de las observaciones del presente ICSARA para todas las fases del proyecto, acompañando nuevas fichas respecto de los siguientes contenidos:
- a) Descripción del Proyecto
 - b) Antecedentes que Justifiquen Inexistencia de Efectos, Características o Circunstancias del Artículo 11 de la Ley que dan Origen a la Necesidad de Efectuar un EIA.
 - c) Plan de Cumplimiento de la Legislación Ambiental Aplicable.
 - d) Plan de contingencia y emergencia.
 - e) Compromisos Ambientales Voluntarios

Las nuevas fichas deberán presentarse de acuerdo con el siguiente formato:

1.- Antecedentes

IDENTIFICACIÓN DEL TITULAR Y REPRESENTANTE LEGAL	
Titular	
RUT	
Representante Legal	
RUT	



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2167703268>

Domicilio	
Correo Electrónico	
ANTECEDENTES GENERALES DEL PROYECTO	
Nombre del Proyecto	
Descripción Breve	
Objetivo	
Tipología principal y secundaria	
Monto de la Inversión	
Gestión, acto o faena mínima que da cuenta del inicio de la ejecución	
Vida Útil Proyecto	
Vida Útil Partes u Obras	
LOCALIZACIÓN	
Región	
Provincia	
Comuna	
Coordenadas Geográficas y UTM (Datum WGS84)	
Superficie Total del Proyecto	
Caminos de Acceso	
Justificación de la Localización	

2.- Partes, Obras y Acciones.

Partes y obras del proyecto/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].			
Nombre	Descripción	Carácter <i>[Parte/obra de carácter temporal, es aquella que sirve únicamente a la fase de construcción del proyecto y permanente son aquellas que sirven a la fase de operación o ambas fases]</i>	Fase
<i>[Nombre parte/obra 1]</i>	<i>[Texto descriptivo de la parte u obra 1, incluyendo su georreferenciación y superficie, si corresponde. En el caso que no haya sido posible definir la localización detallada de la parte u obra, se debe indicar el polígono del área de intervención máxima de la parte/obra]</i>	<i>[Temporal o permanente]</i>	<i>[Construcción, operación y/o cierre]</i>
<i>[Nombre parte/obra n]</i>	<i>[Texto descriptivo de la parte u obra n, incluyendo su georreferenciación y superficie, si corresponde.] En el caso que no haya sido posible definir la</i>	<i>[Temporal o permanente]</i>	<i>[Construcción, operación /o cierre]</i>



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2167703268>

	<i>localización detallada de la parte u obra, se debe indicar el polígono del área de intervención máxima de la parte/obra]</i>		
--	---	--	--

Acciones del proyecto/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].			
Nombre	Descripción	Carácter	Fase
[Nombre acción 1]		[Temporal o permanente]	[Construcción, operación y/o cierre]
[Nombre acción n]			[Construcción, operación y/o cierre]

3.- Cronología y Mano de obra

Cronología de las fases del proyecto o actividad.	
Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Fecha estimada de inicio.	
Parte, obra o acción que establece el inicio.	
Fecha estimada de término.	
Parte, obra o acción que establece el término.	

Mano de obra	
Fases	Número máximo de personas
Construcción	
Operación	
Cierre	
Total	

4.- Suministros

Suministros básicos/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Nombre	Descripción
[Suministro básico 1, por ejemplo, energía, agua, u otros semejantes]	[Descripción de cómo se proveerá el suministro básico 1, descripción breve]
[Suministro básico n]	[Descripción de cómo se proveerá el suministro básico n, descripción breve]

5.- Recursos naturales a extraer, explotar o utilizar

Recursos naturales a extraer, explotar o utilizar/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].
--



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2167703268>

Nombre	Descripción
[Nombre del recurso 1]	[Texto descriptivo señalando si se contempla extracción, explotación o utilización del recurso natural renovable, señalando su ubicación y cantidad. Describir brevemente]
[Nombre del recurso n]	[Texto descriptivo señalando si se contempla extracción, explotación o utilización del recurso natural renovable, señalando su ubicación y cantidad. Describir brevemente.]
[En el caso que no se contemple extraer, explotar o utilizar un recurso natural, debe ser señalado]	

6.- Emisiones y Residuos

Emisiones a la atmósfera/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Nombre	Descripción
[Emisión 1, por ejemplo, MP10, CO ₂ , NH ₃ , etc.]	[Emisión 1, indicar tasa de emisión, periodo de tiempo en que se generan las emisiones, relacionándola con la acción que la genera y con la parte u obra donde se genera, sistema de abatimiento o control si se contempla]
[Emisión n, por ejemplo, MP10, CO ₂ , NH ₃ , etc.]	[Emisión n]

Emisiones líquidas/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Nombre	Descripción
[Emisión o efluente 1, por ejemplo, aguas servidas, otras emisiones líquidas, entre otras.]	[Emisión o efluente 1, indicar tasa de emisión, periodo de tiempo en que se generan las emisiones, relacionándola con la acción que la genera y con la parte u obra donde se genera, sistema de abatimiento o control si se contempla]
[Emisión o efluente n]	[Emisión o efluente n]

Ruido/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Nombre	Descripción
Ruido	[Valor de la emisión, periodo de tiempo en que se generan las emisiones, relacionándola con la acción que la genera y con la parte u obra donde se genera, sistema de abatimiento o control si se contempla]

Otras emisiones [si corresponde]/Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Nombre	Descripción
[Emisión 1, por ejemplo, olores, vibraciones, campos electromagnéticos, entre otros.]	[Indicar tasa de emisión, periodo de tiempo en que se generan las emisiones, relacionándola con la acción que la genera y con la parte u obra donde se genera, sistema de abatimiento o control si se contempla]
[Emisión n]	[...]

Residuos no peligrosos/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Nombre	Descripción
[Nombre del residuo 1, por	[Describir el residuo 1, informando a lo menos su cantidad y



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2167703268>

<i>ejemplo, residuo sólido domiciliario]</i>	<i>manejo]</i>
<i>[Nombre del residuo n]</i>	<i>[Describir el residuo n]</i>

Residuos peligrosos/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Nombre	Descripción
<i>[Nombre del residuo 1]</i>	<i>[Describir el residuo 1, informando a lo menos su cantidad y manejo]</i>
<i>[Nombre del residuo n]</i>	<i>[Describir el residuo n]</i>

Productos químicos y otras sustancias que puedan afectar el medio ambiente Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Nombre	Descripción
<i>[Nombre del producto químico u otra sustancia 1]</i>	<i>[Descripción del producto químico u otra sustancia 1, incluyendo las sustancias peligrosas, informando a lo menos su cantidad y manejo]</i>
<i>[Nombre del producto químico u otra sustancia n]</i>	<i>[Descripción del producto químico u otra sustancia n]</i>

1. Productos Generados y Actividades Mantención

Productos generados/ Fase(s) que corresponda	
Nombre	Descripción
<i>[Nombre del producto 1]</i>	<i>[Describir y cuantificar el producto 1. Describir su forma de manejo incluyendo el transporte considerado para su entrega y despacho.]</i>
<i>[Nombre del producto n]</i>	<i>[Describir y cuantificar el producto n. Describir su forma de manejo incluyendo el transporte considerado para su entrega y despacho.]</i>

Actividades Mantención/ Fase(s) que corresponda	
Nombre	Descripción
<i>[Nombre de la Mantención 1]</i>	<i>[Describir la mantención]</i>
<i>[Nombre de la Mantención n]</i>	<i>[Describir la mantención]</i>

2. Planes Contingencia y Emergencias.

Riesgo [Nombre de la situación de riesgo o contingencia 1/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Riesgo o contingencia	<i>[Nombre de la situación de riesgo o contingencia 1 y breve descripción.]</i>
Fase del proyecto a la que aplica	<i>[Fase de construcción, operación o cierre.]</i>
Emplazamiento, parte, obra o acción asociada	<i>[en el caso que el riesgo se genere debido a las características del lugar de emplazamiento del proyecto, se debe describir]</i>



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2167703268>

	<i>[En el caso de parte, obra o acción, indicarla utilizando el mismo nombre, según corresponda]</i>
Acciones o medidas a implementar para prevenir la contingencia	<i>[Descripción, objetivo, plazos, lugar de implementación, oportunidad, indicador de cumplimiento.]</i>
Forma de control y seguimiento	<i>[Si corresponde, forma de control y seguimiento de la acción o medida de prevención, que permita verificar que se está ejecutando en los plazos y forma establecidos, e indicador que permita acreditar su cumplimiento. Además, plazo, frecuencia y destinatario de informes (SMA a través de su página web y eventualmente otro OAECA competente en la materia, solo si lo han pedido durante el proceso de evaluación).]</i>
Referencia a documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	<i>[Identificar sección, parte o capítulo de la DIA, DIA o DIA complementaria donde se presenta, según corresponda.]</i>
Acciones o medida a implementar para controlar la emergencia	<i>[Descripción, objetivo, lugar de implementación, oportunidad, indicador de cumplimiento.]</i>
Oportunidad y vías de comunicación a la SMA de la activación del Plan de Emergencia	
Referencia a documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	<i>[Identificar sección, parte o capítulo de la DIA, DIA o DIA complementaria donde se presenta, según corresponda.]</i>

9.- Artículo 11 de la Ley 19.300 y Artículos del 5 al 10 del D.S. N° 40/2012 del MMA.

Artículo 11 letra a) de la Ley 19.300 y Art. N° 5 del D.S. N° 40/2012 del MMA.

Sobre la inexistencia de riesgo para la salud de la población, debido a la cantidad y calidad de efluentes, emisiones y residuos	
Impacto ambiental no Significativo 1	<i>[Nombre del impacto]</i>
Parte, obra o acción que lo genera	<i>[...]</i>
Fase en que se presenta	<i>[Construcción, operación o cierre]</i>
Impacto ambiental no Significativo n	<i>[Nombre del impacto]</i>
Parte, obra o acción que lo genera	<i>[...]</i>
Fase en que se presenta	<i>[Construcción, operación o cierre]</i>
Existencia de población cuya salud pudiera verse afectada	<i>[Indicar fundadamente si en el área de influencia existe población cuya salud pudiera verse afectada. De no existir población en el área de influencia, se descarta de plano el riesgo para la salud.]</i>
Los siguientes antecedentes justifican que el proyecto o actividad no genera o presenta riesgo para la salud de la población debido a la cantidad y calidad de los efluentes, emisiones o residuos, en consideración a lo dispuesto en el artículo 5 del Reglamento del SEIA:	
a) La superación de los valores de las concentraciones y períodos establecidos en las normas primarias de calidad ambiental vigentes o el	<i>[Antecedentes]</i>



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2167703268>

aumento o disminución significativos, según corresponda, de la concentración por sobre los límites establecidos en éstas. A falta de tales normas, se utilizarán como referencia las vigentes en los Estados que se señalan en el artículo 11 del Reglamento.	
b) La superación de los valores de ruido establecidos en la normativa ambiental vigente. A falta de tales normas, se utilizarán como referencia las vigentes en los Estados que se señalan en el artículo 11 del Reglamento.	[Antecedentes]
c) La exposición a contaminantes debido al impacto de las emisiones y efluentes sobre los recursos naturales renovables, incluidos el suelo, agua y aire, en caso que no sea posible evaluar el riesgo para la salud de la población de acuerdo a las letras anteriores.	[Antecedentes]
d) La exposición a contaminantes debido al impacto generado por el manejo de residuos sobre los recursos naturales renovables, incluidos el suelo, agua y aire.	[Antecedentes]

Artículo 11 letra b) de la Ley 19.300 y Art. N° 6 del D.S. N° 40/2012 del MMA.

Sobre la inexistencia de efectos adversos significativos sobre la cantidad y calidad de los recursos naturales renovables, incluidos el suelo, agua y aire	
Impacto ambiental no Significativo 1	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Impacto ambiental no Significativo n	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Los siguientes antecedentes justifican que el proyecto o actividad no genera o presenta efectos adversos significativos sobre la cantidad y calidad de los recursos naturales renovables, incluidos el suelo, agua y aire, en consideración a lo dispuesto en el artículo 6 del Reglamento del Reglamento del SEIA:	
Recursos naturales renovables escasos, únicos o representativos.	[Antecedentes]
a) La pérdida de suelo o de su capacidad para sustentar	[Antecedentes]



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2167703268>

biodiversidad por degradación, erosión, impermeabilización, compactación o presencia de contaminantes.	
b) La superficie con plantas, algas, hongos, animales silvestres y biota intervenida, explotada, alterada o manejada y el impacto generado en dicha superficie. Para la evaluación del impacto se deberá considerar la diversidad biológica, así como la presencia y abundancia de especies silvestres en estado de conservación o la existencia de un plan de recuperación, conservación y gestión de dichas especies, de conformidad a lo señalado en el artículo 37 de la Ley 19.300.	[Antecedentes]
c) La magnitud y duración del impacto del proyecto o actividad sobre el suelo, agua o aire en relación con la condición de línea de base.	[Antecedentes]
d) La superación de los valores de las concentraciones establecidos en las normas secundarias de calidad ambiental vigentes o el aumento o disminución significativos, según corresponda, de la concentración por sobre los límites establecidos en éstas. A falta de tales normas, se utilizarán como referencia las normas vigentes en los Estados que se señalan en el artículo 11 del Reglamento. En caso que no sea posible evaluar el efecto adverso de acuerdo a lo anterior, se considerará la magnitud y duración del efecto generado sobre la biota por el proyecto o actividad y su relación con la condición de línea de base.	[Antecedentes]
e) La diferencia entre los niveles estimados de ruido con proyecto o actividad y el nivel de ruido de fondo representativo y característico del entorno donde se concentre fauna nativa asociada a hábitats de relevancia para su nidificación, reproducción o alimentación.	[Antecedentes]
f) El impacto generado por la	[Antecedentes]



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2167703268>

utilización y/o manejo de productos químicos, residuos, así como cualesquiera otras sustancias que puedan afectar los recursos naturales renovables.	
g) El impacto generado por el volumen o caudal de recursos hídricos a intervenir o explotar, así como el generado por el transvase de una cuenca o subcuenca hidrográfica a otra, incluyendo el generado por ascenso o descenso de los niveles de aguas subterráneas y superficiales. La evaluación de dicho impacto deberá considerar siempre la magnitud de la alteración en: g.1. Cuerpos de aguas subterráneas que contienen aguas fósiles. g.2. Cuerpos o cursos de aguas en que se generen fluctuaciones de niveles. g.3. Vegas y/o bofedales que pudieren ser afectadas por el ascenso o descenso de los niveles de aguas. g.4. Áreas o zonas de humedales, estuarios y turberas que pudieren ser afectadas por el ascenso o descenso de los niveles de aguas subterráneas o superficiales. g.5. La superficie o volumen de un glaciar susceptible de modificarse.	[Antecedentes]
h) Los impactos que pueda generar la introducción de especies exóticas al territorio nacional o en áreas, zonas o ecosistemas determinados.	[Antecedentes]
i) Los impactos generados por pérdida de resiliencia climática de los ecosistemas	[Antecedentes]

Artículo 11 letra c) de la Ley 19.300 y Art. N° 7 del D.S. N° 40/2012 del MMA.

Sobre la inexistencia de reasentamiento de comunidades humanas o alteración significativa de los sistemas de vida y costumbres de grupos humanos	
Impacto ambiental no Significativo 1	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Impacto ambiental no Significativo n	[Nombre del impacto]



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2167703268>

Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Existencia de grupos humanos en el área de influencia	[Indicar si en el área de influencia existe un grupo humano.]
Reasentamiento de comunidades humanas	[Indicar fundadamente que el proyecto no genera reasentamiento de comunidades humanas.]
Los siguientes antecedentes justifican que el proyecto o actividad no genera o presenta alteración significativa de los sistemas de vida y costumbres de grupos humanos, en consideración a lo dispuesto en el artículo 7 del Reglamento del SEIA:	
a) La intervención, uso o restricción al acceso de los recursos naturales utilizados como sustento económico del grupo o para cualquier otro uso tradicional, tales como uso medicinal, espiritual o cultural.	[Antecedentes]
b) La obstrucción o restricción a la libre circulación, conectividad o el aumento significativo de los tiempos de desplazamiento.	[Antecedentes]
c) La alteración al acceso o a la calidad de bienes, equipamientos, servicios o infraestructura básica.	[Antecedentes]
d) La dificultad o impedimento para el ejercicio o la manifestación de tradiciones, cultura o intereses comunitarios, que puedan afectar los sentimientos de arraigo o la cohesión social del grupo.	[Antecedentes]
Para los grupos humanos pertenecientes a pueblos indígenas, además de las circunstancias señaladas precedentemente, se considerará la duración y/o magnitud de la alteración en sus formas de organización social particular.	[Antecedentes]

Artículo 11 letra d) de la Ley 19.300 y Art. N° 8 del D.S. N° 40/2012 del MMA.

Sobre la inexistencia de localización en o próxima a poblaciones, recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos y glaciares, susceptibles de ser afectados, así como el valor ambiental del territorio en que se pretende emplazar	
Impacto ambiental no Significativo 1	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Impacto ambiental no Significativo n	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2167703268>

Existencia de poblaciones protegidas	[Indicar fundadamente si en el área de influencia existen poblaciones protegidas.]
Existencia de recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos, glaciares y zona con valor ambiental	[Indicar fundadamente si en el área de influencia existen recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos, glaciares y zona con valor ambiental.]
Los siguientes antecedentes justifican que el proyecto o actividad no se localización en o próxima a poblaciones, recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos y glaciares, susceptibles de ser afectados, así como el valor ambiental del territorio en que se pretende emplazar, en consideración a lo dispuesto en el artículo 8 del Reglamento del SEIA.	
Susceptibilidad de afectar poblaciones protegidas, considerando la extensión, magnitud o duración de la intervención en áreas donde ellas habitan.	[Antecedentes]
Susceptibilidad de afectar recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos, glaciares o territorios con valor ambiental, se considerará la extensión, magnitud o duración de la intervención de sus partes, obras o acciones, así como de los impactos generados por el proyecto o actividad, teniendo en especial consideración los objetos de protección que se pretenden resguardar.	[Antecedentes]

Artículo 11 letra e) de la Ley 19.300 y Art. N° 9 del D.S. N° 40/2012 del MMA.

Sobre la inexistencia de alteración significativa, en términos de magnitud o duración, del valor paisajístico o turístico de una zona	
Impacto ambiental no Significativo 1	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Impacto ambiental no Significativo n	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Existencia de valor turístico	[Indicar fundadamente si el área de influencia presenta valor turístico.]
Existencia de valor paisajístico	[Indicar fundadamente si el área de influencia presenta valor paisajístico.]
De justificar que en el área o espacio geográfico no existe valor paisajístico ni turístico, se descarta de plano la generación de una alteración significativa de dichos valores. Los siguientes antecedentes justifican que el proyecto o actividad no genera o presenta alteración	



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2167703268>

significativa del valor paisajístico o turístico de una zona, en consideración a lo dispuesto en el artículo 9 del Reglamento del SEIA:	
a) La duración o la magnitud en que se obstruye la visibilidad a una zona con valor paisajístico.	[Antecedentes]
b) La duración o la magnitud en que se alteren atributos de una zona con valor paisajístico.	[Antecedentes]
La duración o magnitud en que se obstruya el acceso o se alteren zonas con valor turístico.	[Antecedentes]

Artículo 11 letra f) de la Ley 19.300 y Art. N° 10 del D.S. N° 40/2012 del MMA.

Sobre la inexistencia de alteración de monumentos, sitios con valor antropológico, arqueológico, histórico y, en general, los pertenecientes al patrimonio cultural	
Impacto ambiental no Significativo 1	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Impacto ambiental no Significativo n	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Existencia de monumentos sitios con valor antropológico, arqueológico, histórico y, en general, los pertenecientes al patrimonio cultural.	[Se debe indicar fundadamente si el área de influencia tiene monumentos, sitios con valor antropológico, arqueológico, histórico y, en general, los pertenecientes al patrimonio cultural, incluyendo el patrimonio cultural indígena y Monumentos Nacionales.]
De justificarse que en el área o espacio geográfico no existe patrimonio cultural, se descarta de plano la generación o presencia de una alteración de dicho patrimonio. Los siguientes antecedentes justifican que el proyecto o actividad no genera o presenta alteración de monumentos, sitios con valor antropológico, arqueológico, histórico, y en general, los pertenecientes al patrimonio cultural, en consideración a lo dispuesto en el artículo 10 del Reglamento del SEIA:	
a) La magnitud en que se remueva, destruya, excave, traslade, deteriore, intervenga o se modifique en forma permanente algún Monumento Nacional de aquellos definidos por la Ley N°17.288.	[Antecedentes]
b) La magnitud en que se modifique o deteriore en forma permanente construcciones, lugares o sitios que, por sus características constructivas, por su antigüedad, por su valor científico, por su contexto histórico o por su singularidad, pertenecen al patrimonio cultural, incluido el	[Antecedentes]



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2167703268>

patrimonio cultural indígena.	
c) La afectación a lugares o sitios en que se lleven a cabo manifestaciones propias de la cultura o folclore de algún pueblo, comunidad o grupo humano, derivada de la proximidad y naturaleza de las partes, obras y/o acciones del proyecto o actividad, considerando especialmente a los grupos humanos indígenas.	[Antecedentes]

10.- Normativas

COMPONENTE/MATERIA:	
Norma	
Fase del Proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	
Otros cuerpos legales	[Identificación de otros cuerpos normativos asociados a la norma identificada.]
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica	
Forma de cumplimiento	
*Indicador que acredita su cumplimiento	
Forma de control y seguimiento (identificada por fase del proyecto)	[Si corresponde, indicar forma de control (p. ej.: mediciones o análisis) y seguimiento de la exigencia, a objeto de verificar su ejecución en los plazos y forma establecidos. Además, plazo, frecuencia y destinatario (SMA y eventualmente otros, solo si lo han pedido durante el proceso de evaluación y son competentes) de informes y su contenido]

*Se hace presente al titular que los **indicadores que acreditan el cumplimiento** de la normativa y que deben ser propuestos e incorporados por el titular en la tabla precedente, deben ser precisos, atinentes y de fácil verificación en relación a la norma, es decir, no deben ser susceptibles de interpretación, así como tampoco deberán dar señales de cumplimiento parcial, es decir, se trata de evidencias inequívocas como inspección y observación directa, contratos, registros de laboratorio, entre otros. Cabe señalar que tanto la forma de cumplimiento como los indicadores de cumplimiento deben diferenciarse por fase (construcción, operación y cierre), cuando corresponda, para evitar interpretaciones erradas.

11.- Permisos Ambientales Sectoriales.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2167703268>

Permiso [<i>nombre del permiso 1</i>] según se establece en el artículo [XXX] del Reglamento del SEIA	
Fase del proyecto a la cual corresponde	[<i>Fase de construcción, operación y/o cierre.</i>]
Parte, obra o acción a la que aplica	[...]
Condiciones o exigencias específicas para su otorgamiento	[<i>Incluir en caso de que corresponda exigencias que se relacionen directamente con los requisitos de otorgamiento que contempla el respectivo PAS.</i>]

12. Compromisos voluntarios

Compromiso ambiental voluntario – [<i>Nombre del compromiso voluntario 1</i>]	
Impacto asociado [<i>si aplica</i>]	[<i>Según letra d) del art. 19 del Reglamento del SEIA se podrá considerar los que se hacen cargo de los impactos no significativos y los asociados a verificar que no se generan impactos significativos.</i>]
Fase del Proyecto a la que aplica	[<i>Construcción/operación/cierre.</i>]
Objetivo, descripción y justificación	<p><u>Objetivo:</u> [XXX]</p> <p><u>Descripción:</u> [XXX]</p> <p><u>Justificación:</u> [<i>Explicación de cómo el compromiso voluntario alcanzará el objetivo.</i>]</p>
Lugar, forma y oportunidad de implementación	<p><u>Lugar:</u> [<i>El o los lugares de implementación o ejecución del compromiso voluntario, puede incluir ubicación georreferenciada, superficies, distancias, parte u obra del proyecto, entre otros, según corresponda.</i>]</p> <p><u>Forma:</u> [<i>La forma de implementación del compromiso voluntario puede incluir, entre otros, metodología, procedimientos o acciones, materiales y etapas para concretar su objetivo, según corresponda. Es más específico que la descripción.</i>]</p> <p><u>Oportunidad:</u> [<i>Momento(s) en que debe implementarse o ejecutarse el compromiso. Debe incluirse al menos la siguiente información cuando corresponda: frecuencia, duración, plazos y período de implementación del compromiso. Puede expresarse en fechas de inicio y término, fechas de una fase del proyecto o un texto más descriptivo, según corresponda. También puede indicarse la oportunidad en función de la ocurrencia de un escenario particular o la ejecución de una acción particular del proyecto (p. ej., llenado de embalse).</i>]</p>
Indicador que acredite su cumplimiento	[<i>Debe permitir establecer o evidenciar que el titular ha dado cumplimiento al compromiso voluntario. Se trata de evidencias inequívocas como inspección y observación directa, contratos, registros de laboratorio, entre otros.</i>]



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2167703268>

Forma de control y seguimiento	[Si corresponde, forma de control y seguimiento del compromiso, que permita verificar que se está ejecutando en los plazos y forma establecidos. Además, plazo, frecuencia y destinatario de informes (SMA y eventualmente otros OAECA competente en la materia, solo si lo han pedido durante el proceso de evaluación y son competentes) de informes y su contenido).]
--------------------------------	--

7 Relación con los planes de desarrollo comunal

7.1 Se solicita al Titular tener presente lo indicado por la Ilustre Municipalidad de San Bernardo en su Of. Ord. N°327 de fecha 23 de enero de 2026 en su punto b):

“Lineamientos Estratégicos:

2. ÁMBITO MEDIO AMBIENTE

2.1.1 Promover el reciclaje y la economía circular de los residuos

El proyecto declara que contempla una gestión integral de residuos durante la fase construcción, así también la correcta gestión de residuos no peligrosos y residuos peligrosos, no obstante, se requiere que el proyecto sea ampliado con el objetivo de promover la integración del proyecto con el resto del territorio comunal.

Para esto es necesario implementar y reforzar medidas de economía circular al interior de la obra con la aplicación de prácticas e implementación de espacios y equipamiento para la separación de residuos y promover de manera efectiva estas prácticas en la fase de operación del proyecto.

Se solicita al titular del proyecto gestionar y articular la iniciativa de “repisa ecológica” con el programa comunal de reciclaje, de manera de asegurar que la “clasificación” que realicen los habitantes implique una segregación efectiva por tipo de residuo y material, con contenedores diferenciados y articular el operador de retiro, con el objetivo de facilitar el funcionamiento efectivo desde el primer momento. El contacto se debe realizar con la Dirección de Medio Ambiente, Aseo y Ornato para la articulación con el programa comunal de reciclaje y los gestores autorizados en el territorio comunal, en cumplimiento con lo establecido en la Ley N° 20.920.

2.2.3 Potenciar la gestión integral de las áreas verdes.

El Proyecto establece la planificación de una serie de Áreas Verdes, en donde no puede tener una relación “neutra” con el Plan de Desarrollo Comunal, de este modo, el titular deberá establecer la relación del proyecto con este objetivo del Plan de Desarrollo Comunal, debiendo además contextualizarlo dentro de la situación ambiental actual que se encuentra instalada en nuestro territorio, respecto del recurso hídrico y altas temperaturas.

Se solicita ampliar el análisis con el Pladeco 2024, con el objetivo de contextualizar la propuesta de áreas verdes en función de las condiciones ambientales actualmente presentes en el territorio comunal, especialmente en materia de disponibilidad y eficiencia del recurso



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2167703268>

hídrico, las altas temperaturas y las zonas con isla de calor urbana, con especial atención en la protección de la biodiversidad local.

3. ÁMBITO SOCIAL:

4.1 Apoyo al desarrollo de la participación ciudadana.

4.1.1 Fortalecer las organizaciones comunitarias y sociales urbanas y rurales de la comuna.

*Dentro del ámbito de la participación ciudadana y el fortalecimiento de las organizaciones sociales, las Organizaciones Comunitarias como las Juntas de Vecinos, cumplen una función preponderante en la gestión municipal, por cuanto estas evidencian las necesidades que poseen los diversos territorios de la comuna. En ese entendido, el proyecto deberá prever el cumplimiento de esta participación, ya que posicionará en 2 lotes a 994 familias en 7 torres de edificios de 12 pisos, distribuidas en condominios tipo A, los que posteriormente serán acogidos a la Ley 21.442 sobre Copropiedad Inmobiliaria, por tanto, este municipio, **solicita contemplar dentro de su desarrollo, edificaciones de equipamiento comunitario en dichas áreas, para dar cumplimiento al objetivo descrito en el PLADECO, fomentando espacios de reunión interna y que además le permitan relacionarse con la administración de ésta Entidad Edilicia, en concordancia con los requerimientos establecidos en el D.S. 19/2016, que establece el Reglamento de programa de integración social y territorial del Ministerio de Vivienda y Urbanismo.***

- 7.1 De acuerdo con lo indicado en el capítulo 4 de la DIA, se solicita al Titular incorporar análisis de coherencia con el Plan de Acción Comunal de Cambio Climático ni con el Plan Comunal de Emergencia. En atención a la magnitud del proyecto y a la planificación comunal vigente, se solicita complementar dicho apartado, explicitando la vinculación del proyecto con ambos instrumentos y fundamentando aspectos tales como la eficiencia hídrica, resiliencia climática, islas de calor, promoción de la biodiversidad y gestión del riesgo de desastres.

8 Compromisos Ambientales Voluntarios

- 8.1 Respecto del Compromiso Ambiental Voluntario “Plan de Comunicación con vecinos cercanos al área de Proyecto” de la tabla 6.2 del anexo del capítulo 6 de la DIA, se solicita al Titular:
- a) Considerar en la forma la respuesta que se realizará a la comunidad y el medio por el cual será respondido, estableciendo además el plazo máximo de respuesta en días hábiles o corridos.
 - b) La fotografía de cartel informativo, establecida en el ítem “indicador que acredite su cumplimiento” debe ser con fecha y georeferenciada.
 - c) Establecer dentro del ítem “indicador que acredite su cumplimiento” el registro de ingreso de reclamo, consulta o sugerencia y el registro de respuesta a la comunidad en el tiempo establecido.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2167703268>

- d) Considerar la generación de informe con los registros correspondientes a ser enviado a la Superintendencia de Medio Ambiente, estableciendo la frecuencia y plazo de entrega en días hábiles o corridos.
- 8.2 Se solicita al Titular establecer un Compromiso Ambiental Voluntario que considere la contratación de un porcentaje de personal que resida en la comuna de San Bernardo, gestionando por medio de la OMIL.
- 8.3 De acuerdo con lo indicado en el numeral 6.3.3 del anexo 4 de la DIA, se solicita al Titular establecer un protocolo de trabajo que permita realizar check list del cumplimiento de las medidas de control en cada uno de los frentes de trabajo, el cual indique además las tareas a realizar, la ubicación dentro de la obra y las maquinarias a utilizar, estableciendo la frecuencia con la cual se generaría el respectivo registro, el cual se sugiere sea realizado de forma diaria, de manera de establecer las condiciones de trabajo requeridas para la actividad a realizar.
- 8.4 En función de las rutas asociadas al transporte de insumos y residuos descritas en numeral 1.5.4 Caminos de acceso de la DIA y en Anexo 3. Apéndice B KMZ de la DIA, se solicita al Titular presentar un Compromiso Ambiental Voluntario que establezca que los camiones involucrados en la fase de construcción posean en las puertas de la cabina y en la parte posterior del vehículo, letreros de al menos 30 cm de alto, donde se identifique N° de camión, Nombre de la obra, y el Teléfono y/o Dirección electrónica de contacto. Lo anterior, para que quienes utilicen las vías señaladas puedan comunicarse con el Titular del proyecto y los servicios correspondientes cuando se produzcan problemas en el transporte de materiales o residuos u otras situaciones que puedan perturbar la normal circulación vial. Al respecto, se solicita al titular dar control y seguimiento a la misma mediante el envío de reportes de cumplimiento semestrales, con copia al Sub-Dpto de Medio Ambiente y Territorio (SDMAT) de la Dirección Regional de Vialidad MOP RMS, incluyendo en estos el Listado de los camiones empleados con las respectivas patentes y fotografías de implementación de la medida en cada uno de ellos; más el detalle escrito y gráfico (plano) de las rutas utilizadas.
- 8.5 Se solicita al Titular analizar la incorporación de un Compromiso Ambiental Voluntario, considerando el paso frecuente de vehículos pesados en el acceso del proyecto incorporando medidas de control de tránsito, como la prohibición de estacionamiento y detención frente al proyecto de los camiones y vehículos pesados en la fase de construcción del proyecto, alerta con señal o baliza luminosa de entrada y salida de vehículos pesados, además de considerar el no entorpecer la ruta peatonal al ingresar o egresar cualquier tipo de vehículo a la obra.
- 8.6 De acuerdo con lo indicado en el anexo 7 de la DIA y las observaciones del presente ICSARA, se solicita al Titular analizar la incorporación de un Compromiso Ambiental Voluntario para evitar la circulación de camiones en la fase de construcción en horarios punta laboral mañana y tarde.
- 8.7 Se solicita al Titular dar respuesta a lo indicado en el Of. Ord. N°327 de fecha 23 de enero de 2026 de la Ilustre Municipalidad de San Bernardo en su punto b) ruidos: *“se requiere que el titular contemple expresamente dentro de su Declaración, los horarios de faenas y trabajos*



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2167703268>

constructivos que establece la Dirección de Obras Municipales para este tipo de proyectos, los que corresponden a los siguientes: Lunes a Viernes de 8:30 a 18:30 hrs. / Sábados de 9:30 a 14:00 hrs."

- 8.8 Se solicita al Titular analizar la incorporación de un compromiso ambiental voluntario para establecer el reciclaje en ambas fases del proyecto, describiendo la forma, en que se realizará la segregación de residuos, contenedores de acopio, tipo de residuos a reciclar, frecuencia de retiro, tipo de empresa con la cual se realizará el retiro y disposición.
- 8.3 En relación con los compromisos voluntarios sugeridos y según sean acogidos por el Titular, se solicita al Titular presentar los Compromisos Ambientales Voluntarios en el formato establecido en la ficha resumen del presente ICSARA, indicando:
- Impacto asociado.
 - Fase del proyecto a la que aplica.
 - Objetivo.
 - Descripción
 - Justificación.
 - Lugar
 - Forma.
 - Oportunidad de implementación.
 - Indicador que acredite su cumplimiento.
 - Forma de control y seguimiento.

9 Otras consideraciones

- 9.1 Se solicita al Titular que, en el caso de considerar la segregación de los residuos generados en la fase de construcción, téngase presente los siguientes aspectos conforme a la NCh. 3562 del INN:
- a) Contar con un plan de gestión de residuos de construcción y demolición (RCD) de acuerdo con 5.2 de la norma indicada, que considere la jerarquía en el manejo de los residuos, los recursos para su implementación, así como el establecimiento de medidas para la prevención de la generación de RCD en la obra objeto del proyecto;
 - b) Designar a una persona responsable de la gestión de los RCD en la obra;
 - c) Estimar la cantidad de RCD que se generarán en la obra, expresados en metros cúbicos (m³) y toneladas (t)
 - d) Establecer un programa de capacitación para el personal de la obra y subcontratos, sobre gestión de RCD y sus beneficios.
 - e) Establecer medidas para la clasificación de los RCD, de acuerdo a cláusula 4, su separación en origen, la recolección selectiva y la cuantificación de los RCD generados en obra (expresados en m³ y t), identificándolos según su tipo, forma de manejo y destino;



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2167703268>

- f) Establecer disposiciones para el manejo y valorización de los RCD, considerando un manejo ambientalmente racional de los residuos;
- g) Disponer de planos o croquis de las instalaciones y áreas previstas para el almacenamiento, manejo, separación y, en su caso, otras operaciones de gestión de los RCD dentro de la obra;
- h) Asegurar la trazabilidad de los RCD y sus procesos, mediante la mantención en obra, durante todo el período de su duración, de la documentación y los registros (digitales o físicos) que aseguren que los RCD generados en la obra han sido gestionados de acuerdo a la legislación vigente y aquellos registros que acrediten el manejo de los RCD, la cuantificación de los residuos (expresados en m³ y t), los documentos de recolección/tratamiento/eliminación de RCD y los registros que señale el plan de gestión de RCD;
- i) Cumplir con lo especificado en 5.3 y 5.4.

9.2 Téngase presente que, el material de excavación correspondiente a tierra, piedras, rocas, tosca de cerro, escarpes, capas vegetales, material integral, se puede utilizar en la misma obra, en otra obra o en una actividad de restauración, acondicionamiento o relleno, o cualquier otra, siempre que no se encuentre mezclado con algún residuo en cuyo caso, este material se debe considerar como residuo y gestionar de acuerdo con la legislación vigente.

9.3 En relación al Plan de Contingencias y Emergencias descrito en el numeral 1.10 de la DIA, el titular deberá tener presente la pertinencia de reportar a la SMA la ocurrencia de eventos, asimismo de actualizar el citado Plan en caso que corresponda, lo anterior de acuerdo a lo establecido en la Resolución N° 885/2016 que establece “Normas de carácter general sobre deberes de reporte de avisos, contingencias e incidentes a través del Sistema de Seguimiento Ambiental” y la Resolución N°1610/2018 que “Dicta instrucción de carácter general sobre deberes de actualización de Planes de Prevención de Contingencias y Planes de Emergencias, y remisión de antecedentes de competencia de la Superintendencia del Medio Ambiente, a través del sistema RCA”, ambas de la Superintendencia del Medio Ambiente.

9.4 Téngase presente lo indicado por la SEREMI de Medio Ambiente en su Of. Ord. N°62 de fecha 7 de enero de 2026 en su punto 2: **“Respecto del cumplimiento del D.S. N° 31/2016 del Ministerio del Medio Ambiente que “Establece Plan de Prevención y Descontaminación Atmosférica para la Región Metropolitana de Santiago”, se condiciona a:**

1. Presentar ante la SEREMI del Medio Ambiente RM, un Programa de Compensación de Emisiones (PCE) de MP10 equivalente, en formato digital, considerando un aumento del 120% en las emisiones según lo establecido en el artículo 64 del DS 31/2016 (MMA).

Las cantidades a compensar por año cronológico se presentan a continuación en la Tabla 1:



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2167703268>

Tabla 1: Emisiones de MP10 equivalente a compensar del proyecto “Conjunto Armónico Siete Horizontes - Viviendas Sociales DS49 y Locales Comerciales”

Año	Fase	MP10eq [ton/año]	MP10eq al 120% [ton/año]	% Emisiones de Combustión
Año 1	Construcción	3,93	4,72	23

Fuente: Tabla 113 del Anexo “Estudio de Emisiones Atmosféricas” de la DIA

Finalmente se indica que:

- Según el Artículo 63 del DS N° 31/2016, las medidas de compensación deberán cumplir los siguientes criterios:

- Medibles, esto es, que permitan cuantificar la reducción de las emisiones que se produzca a consecuencia de ellas.
- Verificables, esto es, que generen una reducción de emisiones que se pueda cuantificar con posterioridad de la implementación.
- Adicionales, entendiendo por tal que las medidas propuestas no respondan a otras obligaciones a que esté sujeto el titular, o bien, que no correspondan a una acción que conocidamente será llevada a efecto por la autoridad pública o particulares.
- Permanentes, entendiendo por tal que la rebaja permanezca por el período en que el proyecto está obligado a reducir emisiones.

Se señala que el Art. 64 del D.S. 31/2016 exige que los proyectos evaluados que sean aprobados con exigencias de compensación de emisiones, sólo podrán dar inicio a la ejecución del proyecto o actividad al contar con la aprobación del respectivo Programa de Compensación de Emisiones.”

- 9.5 Téngase presente que conforme a lo indicado en el numeral 1.5.4 Caminos de acceso de la DIA, el acceso al Proyecto será realizado a través de la Ruta G-45-H (Camino Padre Hurtado), respecto de ello, cabe señalar que, si bien la iniciativa se realiza en un área urbana, esta vía es de tuición MOP, siendo administrada por la Dirección Regional de Vialidad RMS (DV RMS) dado que el tramo del camino que enfrenta el proyecto cuenta con declaratoria de Camino Público Urbano.
- 9.6 Téngase presente que el proyecto deberá ejecutar las urbanizaciones que le corresponda al tipo de vía que enfrenta, por lo tanto, deberá ajustarse a los anchos de faja y materializar los perfiles viales definidos por la Dirección Regional de Vialidad MOP RMS. En relación a ello el Titular tendrá que efectuar las consultas respectivas en el Sub-Departamento de Expropiaciones del Departamento de Proyectos de la DRV MOP RMS, ante la eventualidad que estén en curso procedimientos expropiatorios de terrenos que pueden involucrar a la presente iniciativa en virtud de próximas obras viales del Servicio MOP en la ruta G-45-H.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2167703268>

- 9.7 Téngase presente que todo acceso, paralelismo y atraveso que se verifique en la faja de las vías del proyecto debe ser revisado, aprobado y autorizado por el Servicio MOP, bajo las condiciones que él establezca, de acuerdo a los Arts. 40 y 41 del DFL MOP 850/97, y las instrucciones institucionales vigentes sobre Paralelismo y Atravesos en Caminos Públicos. Al respecto en el caso de los accesos viales y su regularización, se solicita al Titular exhibir los permisos de los accesos viales correspondientes en el presente proceso. De no contar con dichas autorizaciones se deberá regularizar esta situación ante el organismo MOP. Para esto se requiere se presente a trámite la factibilidad de acceso y consiguiente ejecución de las medidas a solicitar por Servicio MOP, las cuales deberán ser materializadas antes del inicio de las obras.
- 9.8 Se sugiere al Titular sostener un contacto previo y oportuno con el Sub-Departamento de Administración de la Faja Vial de la DRV MOP RMS, para verificar orientaciones sobre estas tramitaciones.
- 9.9 Téngase presente que las condiciones del acceso o punto de conexión vial en la ruta G-45-H deben mantenerse en todo momento en óptimas condiciones, asegurando que el nivel de servicio, estándar y la materialidad de la infraestructura de tuición del MOP no sea deteriorada ni dañada. Sobre esto se solicita al Titular indicar cuáles serán las condiciones que se dispondrán para garantizar tanto la seguridad de los usuarios de las rutas, como así mismo las medidas consideradas para prevenir el deterioro de la materialidad de dicha infraestructura.
- 9.10 Téngase presente restaurar a su estado original (o reponer en caso de que terminasen destruidas) cualquier vía, espacio público, u otra infraestructura que resultase afectada por faenas de construcción del proyecto.
- 9.11 Téngase presente que cualquier iniciativa o acción que producto del presente proyecto pudiere eventualmente implicar algún tipo de intervención en vialidad de tuición del MOP, debe ser previamente presentada por el Titular y aprobada por los Servicios competentes de este organismo.
- 9.12 Se hace presente que las medidas propuestas y su validez tendrán que verificarse y sincronizarse armónicamente por parte del Titular, con las observaciones y exigencias que se establezcan producto del respectivo IMIV, como de otras que puedan irse agregando en el proceso, debiéndose enfatizar en ello lo referente a Seguridad Vial y a los conceptos de Movilidad y Accesibilidad Universal.
- 9.13 Téngase presente que el Titular debe cumplir con los aspectos indicados en el Artículo 2.2.8 de la OGUC y Circular N°167 DDU 351, en relación con el resguardo de la ruta accesible y las condiciones de circulación, superficie, anchos libres, espacios de giro para sillas de rueda, entre otros aspectos, tanto para las partes y obras del proyecto, así como también para los desvíos de tránsito que deberían ser ingresados sectorialmente a la Seremi de Transportes y Telecomunicaciones para revisión y aprobación. Lo anterior con el objetivo de evitar eventuales obstrucciones o restricciones a la libre circulación y conectividad de las personas con discapacidad, tanto en la fase de operación como en la construcción.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2167703268>

- 9.14 Se solicita al Titular habilitar espacios de almacenamiento en el interior del proyecto para la detención transitoria de un vehículo, tanto para la fase de construcción como para la fase de operación, considerando que la detención vehicular no se puede hacer en Bien Nacional de Uso Público.
- 9.15 Téngase presente el Titular que dado que el proyecto contempla la demolición de construcciones existentes en el terreno donde se emplazará el proyecto, deberá contar con un plan de manejo de vectores sanitarios, de acuerdo a lo establecido en forma sectorial, esto es que previo a la demolición de la propiedad deberá efectuarse una desratización previa del inmueble realizada por una empresa autorizada.
- 9.16 Téngase presente el titular que las características constructivas del sitio de almacenamiento de residuos peligrosos deberán no solo dar cumplimiento a las disposiciones del D.S. 148/2003 del MINSAL, sino que también deberán ajustarse a lo establecido en la Ordenanza General de Urbanismo y Construcción, en cuanto a la resistencia al fuego de los materiales que la conformen. De acuerdo a ello, se deberá evaluar la carga combustible almacenada al interior de estos recintos al momento de definir la materialidad de sus muros.
- 9.17 Dado que al inicio de la fase de construcción será necesario utilizar baños químicos, se hace presente que será responsabilidad del Titular la instalación, mantención, limpieza y transporte de estos servicios higiénicos provisorios, considerando además que:
- a) El número mínimo de artefactos, se debe calcular en base a la tabla del artículo 23 del DS 594/99 del MINSAL.
 - b) Las duchas portátiles deberán contar con un sistema de conducción y recolección, que evite el escurrimiento por el terreno de las aguas generadas, evitando apozamientos y focos de insalubridad.
 - c) Los baños químicos no podrán estar instalados a más de 75 m del área de trabajo.
 - d) El punto de descarga de las aguas servidas debe ser acreditado, manteniendo en las obras copia de la factura u otro documento que respalde la disposición adecuada de los mismos o copia del Convenio Uso de Colectores suscrito con la respectiva empresa sanitaria, que autoriza dicha descarga.
- 9.18 Téngase presente que el titular deberá dar cumplimiento a lo declarado en cuanto a que una vez que en la faena se realicen las conexiones a las redes de agua potable y alcantarillado, habilitará de manera permanente servicios higiénicos, de acuerdo a lo establecido en la normativa vigente.
- 9.19 En caso de que durante las faenas de demolición se identifiquen materiales que contengan asbesto, será responsabilidad del Titular del proyecto dar cumplimiento a los procedimientos sectoriales establecidos en la Autoridad Sanitaria a este respecto, además de disponer los residuos generados de esta actividad en lugar autorizado según su clasificación.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2167703268>

- 9.20 El Titular deberá considerar que, en su generalidad, el manejo de residuos es de exclusiva responsabilidad del generador de los mismos, debiendo éste implementar una gestión de sus residuos sobre la base de un manejo diferenciado entre los tipos de residuos generados, los que son peligrosos de los que no lo son, privilegiando las alternativas de prevención, reúso y reciclaje por sobre las alternativas como el tratamiento y/o la disposición.
- 9.21 Respecto de los residuos domiciliarios generados en la fase de construcción, el Titular deberá instalar contenedores con tapa hermética, distribuidos uniformemente en los sectores de la obra y en las instalaciones de faena, a fin de que los trabajadores dispongan los residuos domiciliarios en bolsas de basura herméticas, estos residuos deben ser retirados con frecuencia de, a lo menos, 2 a 3 veces por semana, con la finalidad de evitar descomposición de los restos de alimentos, por tanto, la generación de malos olores y atracción de vectores sanitarios (moscas, ratones, otros insectos) evitando la generación de focos de insalubridad.
- 9.22 El Titular deberá disponer los excedentes de movimiento de tierra, así como los de materiales empleados en la construcción (restos de hormigón, enfierraduras, materiales sintéticos, madera, etc.), en lugares autorizados por esta Secretaría Ministerial de Salud, procediendo a informar del lugar seleccionado. El Titular deberá considerar que la disposición de residuos en pozos de relleno solo permite residuos inertes de la construcción, es decir, residuos que no experimenten transformaciones fisicoquímicas ni microbiológicas, que sea insoluble, incombustible, no reactivo y que no afectará a otros materiales existentes en el pozo. El listado de los lugares autorizados aparece en <https://seremi13.redsalud.gob.cl>.
- 9.23 Téngase presente que, en caso de producirse un accidente de derrame o descarga accidental de aceites, líquidos hidráulicos y/o combustible durante la fase de construcción, el Titular debe recuperar y almacenar los residuos en tambores con tapa, en la bodega de residuos peligrosos, con piso impermeable, con control de derrame, bajo techo y señalizado, para luego ser dispuesto en sitios autorizados por la Autoridad Sanitaria. Este tipo de residuos, por sus características, es considerado un residuo peligroso, por lo que, para proceder a su mejor manejo, eliminación y/o tratamiento en planta autorizada, el Titular deberá dar cumplimiento a lo indicado en el D.S. N° 148 de 2003 del MINSAL, que “Aprueba Reglamento Sanitario Sobre Manejo de Residuos Peligrosos”.
- 9.24 Téngase presente que respecto del sistema de limpieza de las ruedas de los vehículos y las canoas de los camiones mixer, respecto de los residuos (lodos y riles), si estos contienen trazas de grasas u otro contaminante, deberán ser manejados, transportados y dispuestos en lugar Autorizados según lo normado en el D.S 148/2003 MINSAL.
- 9.25 Téngase presente que el emplazamiento de los accesos viales para las Fases de Construcción y Operación, más las características y detalles técnicos de los mismos deberán cumplir con las disposiciones sobre accesos a Caminos Públicos según lo indicado en el Manual de Carreteras del MOP, Volúmenes 4 y 9; y otras disposiciones de la normativa MOP que se indican en este informe.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2167703268>

- 9.26 Téngase presente que el Titular no podrá realizar faenas y depositar materiales y elementos de trabajo en el espacio público, excepto en aquellos espacios públicos expresamente autorizados por el Director de Obras Municipales, a través del respectivo permiso de Bien Nacional de Uso Público y contar con la señalética respectiva.
- 9.27 Téngase presente el Titular de que deberá mantener adecuadas condiciones de aseo del espacio público que enfrenta la obra. Cuando en dicho espacio existan árboles y jardines, deberá mantenerlos en buenas condiciones y reponerlos si corresponde.
- 9.28 Se solicita al Titular tener presente lo indicado por la Ilustre Municipalidad de San Bernardo en su Of. Ord. N°327 de fecha 23 de enero de 2026 en su punto a)4: *“Por constituir las faenas de construcción fuentes transitorias de emisión de ruidos y con el objeto de controlar su impacto, el constructor deberá entregar, previo al inicio de la obra, un programa de trabajo de ejecución de las obras que contenga los siguientes antecedentes:*

Horarios de funcionamiento de la obra.

Lista de herramientas y equipos productores de ruidos molestos, con indicación de su horario de uso y las medidas consideradas.

Nombre del constructor responsable y número telefónico de la obra, si lo hubiere.”

- 9.29 Se solicita al Titular tener presente lo indicado por la Ilustre Municipalidad de San Bernardo en su Of. Ord. N°327 de fecha 23 de enero de 2026 en su punto a) 5: (...) *Estas exigencias serán registradas en el informe de las medidas de gestión y de control de calidad que debe presentar el constructor a cargo de la obra ante la Dirección de Obras Municipales”*
- 9.30 Téngase presente lo indicado por la Ilustre Municipalidad de San Bernardo en su Of. Ord. N°327 de fecha 23 de enero de 2026 en su punto d): *“(…) que debido a la cantidad declarada de residuos, deberán gestionar de manera propia con un recolector autorizado el retiro de sus residuos. Es importante mencionar que el retiro de residuos en la comuna de San Bernardo está normado en su Ordenanza N° 5 de Aseo, indicándose así la cantidad máxima de retiro por día a 60 litros por día de retiro. Esto además se encuentra de acuerdo que a la Ley de Rentas Municipales vigentes, por lo que los excedentes no serán retirados por el servicio de recolección municipal”*
- 9.31 Téngase presente lo indicado por la Ilustre Municipalidad de San Bernardo en su Of. Ord. N°327 de fecha 23 de enero de 2026 en su punto d): *“Se solicita al titular el cumplimiento a cabalidad de la Ordenanza N° 47 de Arbolado y Áreas Verdes de la comuna de San Bernardo, la cual entrega lineamientos que deberán ser acatados por la constructora. Respecto a esto, se solicita considerar que las especies arbóreas nativas seleccionadas en el proyecto de paisajismo no generen afectación de las calles y la pavimentación del lugar.*



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2167703268>

Se informa que el Titular deberá presentar el proyecto de paisajismo en la Dirección de Medio Ambiente, Aseo y Ornato para que el Departamento Técnico apruebe o realice recomendaciones al proyecto previo a su construcción.

Se solicita al Titular reformular y potenciar el diseño de áreas verdes priorizando el aumento efectivo de masa arbórea y cobertura vegetal (sombra y evapotranspiración) por sobre soluciones predominantemente inertes tales como gravillas, áridos y paisajismo de bajo dosel, atendida la alta exposición de la comuna a olas de calor y la necesidad de incorporar medidas de adaptación al cambio climático.”

10 No consideradas

Observaciones no consideradas en el proceso de evaluación, con relación a la DIA	
Observaciones que no fueron consideradas en atención a que no se refieren a temas ambientales relacionados con el proyecto o actividad	
<i>“1.1 Sin perjuicio de lo indicado en el anexo 07 "Estudio Vial", se solicita al titular ingresar a este servicio los planos de ingeniería de detalle para la revisión y aprobación de las obras que este servicio determine necesarias(...)”</i>	Of. Ord. N° 007/2026 (SEA-DIA). MOP, de fecha 14 de enero de 2026.
<i>“Sin perjuicio de los anterior, deberá dar cumplimiento con la normativa sanitaria, en este caso, la Resolución N° 7328 “Normas Sobre Eliminación de Basuras en Edificios Elevados” y la normativa atingente al manejo de residuos, aspectos que serán evaluados una vez que el titular ingrese los proyectos sectoriales.”</i>	Of. Ord. N°27, SEREMI de Salud, de fecha 7 de enero 2026
<i>“Considerando que el proyecto contempla la demolición de edificaciones existentes, el titular deberá incorporar, previo al inicio de estas faenas, medidas específicas de control de vectores sanitarios. Para ello, se requerirá la ejecución de una desratización preventiva del inmueble y su entorno inmediato, realizada por una empresa autorizada, y la presentación de los respectivos respaldos (certificación, fechas, alcance del tratamiento y responsable técnico), lo cual deberá ser informado a la Dirección de Medio Ambiente, Aseo y Ornato previo a la ejecución. Adicionalmente, deberá establecer un programa de seguimiento y control durante la demolición y retiro de escombros, informando y coordinando estas acciones con el Departamento de Medio Ambiente, unidad competente en materia de control de plagas, a fin de evitar la migración de roedores hacia predios colindantes y posibles afectaciones a la comunidad.”</i>	Of. Ord. N° 327, Ilustre Municipalidad de San Bernardo, fecha 23 de enero de 2026
Observaciones que no fueron consideradas en atención a que no se remiten estrictamente a las materias que le competen al OAECCA que la emitió	
<i>“El proyecto en su Declaración ingresa una carta de ingreso sobre el IMIV, no obstante, este municipio ya ha evacuado sus observaciones frente al IMIV Mayor del Proyecto Siete Horizontes, de lo cual se solicita reformular y actualizar para asegurar la consistencia técnica, la compatibilidad con otros proyectos, generar una delimitación conforme al DS N° 30 y mitigaciones medibles, exigibles, y fiscalizables que resguarden la seguridad vial y la movilidad local en la comuna.”</i>	Of. Ord. N° 327, Ilustre Municipalidad de San Bernardo, fecha 23 de enero de 2026
<i>“Se solicita considerar proyecto Ampliación Ruta G-45 (Proyecto MOP), el cual se encuentra aprobado por Vialidad pero aun en trámite. Por lo cual en el caso de que el proyecto se emplace y recepcione antes de puesta en marcha del proyecto de ampliación, debe ser el proyecto habitacional el encargado de generar obras que se</i>	Of. Ord. N° 327, Ilustre Municipalidad de San Bernardo, fecha 23 de enero de



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2167703268>

<p>encuentren frente al predio, de tal manera de generar un orden en la vialidad proyectando Ampliación Ruta G-45 (Proyecto MOP).”</p>	<p>2026</p>
<p>“La ubicación del proyecto cerca del cauce del río Maipo, curso de aguas que permitió el asentamiento de culturas propias del periodo alfarero temprano y tardío, tales como Bato, Lolloe y Aconcagua, lo que entrega gran relevancia de este sector como un área con alto potencial de hallazgos arqueológicos.</p> <p>Cabe señalar que investigaciones recientes identifican una acequia de origen prehispánico a dos kilómetros del proyecto, el cual se ubica además al interior de una merced colonial temprana, delimitada por esta misma acequia (Stehberg, Osorio y Cerda, 2021).</p> <p>Ciertamente es importante la realización de inspecciones visuales para determinar la posibilidad de encontrar un sitio arqueológico relevante, no obstante, importantes hallazgos en la comuna de San Bernardo, tales como los sitios Carozzi (Ingea, 2014) o Nueva Ilusión (Atávica consultores, 2018) se realizaron bajo los 50 centímetros y más de profundidad. Dado lo anterior, y considerando el contexto entregado por el río, entendemos que estamos frente un área donde podría alterarse o dañarse importantes bienes arqueológicos, los cuales se consideran monumento por el solo ministerio de la ley, si no se realizan estudios previos que comprendan un análisis del subsuelo tales como sondeos a través de pozos de al menos 0,5 metros de profundidad.</p> <p>En este sentido es importante considerar que los sitios arqueológicos son relevantes a la hora de conocer y comprender nuestro pasado prehispánico, no tanto solo desde una perspectiva académica, sino que en tanto también refiere a culturas ancestrales y cuyas prácticas culturales son posibles de observar hoy en día a través de la presencia de los pueblos originarios, cuyas comunidades consideran estos hallazgos como parte de su continuidad histórica y ancestral en estas tierras, por lo que su conservación se considera además como parte del resguardo de su identidad”</p>	<p>Of. Ord. N° 327, Ilustre Municipalidad de San Bernardo, fecha 23 de enero de 2026</p>
<p>¡1. ÁMBITO TERRITORIAL:</p> <p>1.2 Fomento de la movilidad comunal multimodal</p> <p>1.2.2 Mejorar la conectividad vial urbana y rural.</p> <p>Implica fortalecer el mejoramiento de la infraestructura y las rutas que permiten la interconexión entre diferentes lugares a través de calles, caminos, y otras. En esa línea, el proyecto debe considerar su inserción en el territorio, a través de las medidas de mitigación que permitan fortalecer la inserción del proyecto con su entorno para dar cumplimiento a este objetivo comunal, para lo cual se solicita hacer un catastro del estado actual de las calzadas en su entorno inmediato y hacer las reparaciones correspondientes, en especial en el nodo vial de Almirante Riveros y camino Padre Hurtado”</p>	<p>Of. Ord. N° 327, Ilustre Municipalidad de San Bernardo, fecha 23 de enero de 2026</p>
<p>“Se solicita realizar un catastro del estado de las calzadas y aceras peatonales en el frente predial del proyecto, en especial en la intersección de camino Padre Hurtado y Almirante Riveros, debido al tránsito de vehículos pesados que se utilizarán en la ejecución de las obras, los cuales generarán un deterioro a las calzadas y aceras peatonales existentes, debiendo ser reparadas cuando corresponda y antes de la</p>	<p>Of. Ord. N° 327, Ilustre Municipalidad de San Bernardo, fecha 23 de enero de 2026</p>



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2167703268>

<i>recepción definitiva de cualquiera de las etapas del proyecto.”</i>	
<i>“Se solicita al Titular que el Proyecto de Control Acústico incorpore, de manera explícita, un programa de seguimiento, control y gestión de reclamos, considerando que el entorno inmediato del proyecto presenta receptores sensibles asociados a conjuntos habitacionales y predios residenciales colindantes. En tal sentido, esta medida resulta indispensable para prevenir y minimizar molestias por ruido, resguardar la salud y calidad de vida de la población y asegurar el cumplimiento de la normativa acústica aplicable.”</i>	Of. Ord. N° 327, Ilustre Municipalidad de San Bernardo, fecha 23 de enero de 2026
Observaciones que no fueron consideradas en atención a que la observación la realizó la OAECCA con la competencia ambiental	
<i>“Según lo informado en la DIA respecto de la estimación de emisiones atmosféricas por fase, el Titular concluye que el proyecto superaría los umbrales máximos de emisión, gatillando la obligación de compensar el 120% de las emisiones mediante un Plan de Compensación de Emisiones (PCE). En atención a lo anterior, y con el objeto de resguardar el principio de pertinencia territorial de la compensación y la efectividad ambiental en el área impactada, se solicita que el PCE se diseñe e implemente prioritariamente dentro de la comuna de San Bernardo, siendo una opción de emplazamiento el río Maipo o las cercanías del proyecto.</i> <i>Se solicita al titular un control exhaustivo a las medidas de supresión y control de emisiones fugitivas durante construcción, siendo esta materia fiscalizable por el Departamento de Medio Ambiente. “</i>	Of. Ord. N° 327, Ilustre Municipalidad de San Bernardo, fecha 23 de enero de 2026
Observaciones que no fueron consideradas en atención a que no cumplen con el requisito de ser claras, precisas y fundadas	
<i>“En consideración de que las Obras Públicas y dentro de ellas la Infraestructura Vial son parte del Medio Ambiente y como tal son esenciales para garantizar el bienestar socio-ambiental de la comunidad, dados los flujos y rutas vehiculares y, a que se observan varios centros educativos en el área de influencia del proyecto, se solicita al titular planificar, coordinar e implementar una actividad educativa de Seguridad Vial orientada a la comunidad escolar a efectuarse durante los primeros tres meses de la Etapa de Construcción del Proyecto.</i> <i>La actividad deberá ser didáctica y esencialmente lúdica, con apoyo de folletería, de tal modo que provoque una rápida y efectiva internalización y socialización de dicha temática en los actores locales. Para ello deberá mantener coordinación interna permanente con la DRV MOP RMS, (Dpto. de Proyectos – Sdpto. De Medio Ambiente y Territorio).”</i>	Of. Ord. N° 007/2026 (SEA-DIA). MOP, de fecha 14 de enero de 2026.
<i>“2. En el numeral 1.6.1.3 literal xi (Sistema de Limpieza de Ruedas), el Titular indica que se implementará un Sistema Mecánico de Resaltos. Se entiende que con ello se busca impedir que los neumáticos de los vehículos que ingresen y egresen del recinto en las diversas etapas, se llenen de tierra y barro, propiciando con ello disposición de material sobre el pavimento de la vialidad pública adyacente (lo cual deriva a su vez en emisión de particulado a la atmósfera y detrimento de las medidas de seguridad vial).</i> <i>En tal sentido se recomienda que entre la zona del Sistema Mecánico de Resaltos del recinto y la vialidad pública adyacente, se garantice la disposición de una</i>	Of. Ord. N° 007/2026 (SEA-DIA). MOP, de fecha 14 de enero de 2026.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2167703268>

<p><i>carpeta de rodado rígida o pavimentada, sometida a una permanente mantención y limpieza, o, la proposición de otras medidas complementarias que igualmente aseguren su eficacia y eficiencia. Al respecto, cada mes del primer trimestre se deberá emitir por parte del Titular un Informe Ejecutivo incorporando registro fotográfico, sobre la implementación y ejecución de la medida, incluyendo una evaluación. Después de este primer trimestre, el Informe Ejecutivo se emitirá cada 6 meses. Dicho Informe deberá ser remitido a la SMA RMS con copia a la Dirección Regional de Vialidad MOP RMS (At.: Sub-Departamento de Medio Ambiente y Territorio). Si producto de las Evaluaciones indicadas se detecta que dicha medida no resulta adecuada, el Titular deberá proponer las modificaciones que garanticen su eficacia y eficiencia (cabe señalar que dicho sistema no se encuentra graficado en las Figuras 1-18 y 1-19 del numeral 1.6.1.3.)”</i></p>	
<p><i>“En los casos que la faena contemple la utilización de explosivos, debe obtenerse la autorización correspondiente según lo dispuesto en el D.S. Nº 400, de 1977, del Ministerio de Defensa, que fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley 17.798, sobre Control de Armas y su Reglamento aprobado por D.S. Nº 77 de 1982, del Ministerio de Defensa, publicado en el Diario Oficial de 14 de Agosto de 1982 y sus modificaciones.”</i></p>	<p>Of. Ord. Nº 327, Ilustre Municipalidad de San Bernardo, fecha 23 de enero de 2026</p>
<p><i>“Considerar los límites socio-espaciales del Área de Influencia que implican las localidades o unidades vecinales, así como aquellas barreras físicas como las grandes avenidas, entendiéndose que éstas restringen flujos y los concentran en puntos específicos como cruces peatonales e intersecciones. En este punto es importante que el Titular realice un nuevo análisis considerando todos los proyectos que se encuentran en el área de influencia y cercano a esta.”</i></p>	<p>Of. Ord. Nº 327, Ilustre Municipalidad de San Bernardo, fecha 23 de enero de 2026</p>
<p><i>“Considerando que es un sector de San Bernardo que actualmente ya cuenta con una sobrecarga vial considerable y presenta dificultades en los tiempos de desplazamiento de la comunidad debido a la gran cantidad de nuevas viviendas y vehículos, se solicita ampliar el área de influencia en medio humano, considerando que Av Padre Hurtado, Almirante Riveros y Baquedano son vías altamente concurridas.”</i></p>	<p>Of. Ord. Nº 327, Ilustre Municipalidad de San Bernardo, fecha 23 de enero de 2026</p>
<p><i>“Incorporar aquellas medidas destinadas a mitigar el impacto sobre el medio humano tanto en el Área de Influencia como en el proyecto mismo, de acuerdo con lo señalado en la “Guía Metodológica para la Consideración del Cambio Climático en el SEIA” (SEA, 2023), presentando medidas que permitan mitigar los efectos producidos a consecuencia de olas de calor en la salud humana. En este punto es relevante ampliar la presentación del proyecto considerando el PACCC 2025.”</i></p>	<p>Of. Ord. Nº 327, Ilustre Municipalidad de San Bernardo, fecha 23 de enero de 2026</p>
<p><i>“En relación al Plan de Contingencias y Emergencias, Si bien el plan identifica escenarios generales de emergencia (incendios, sismos, emergencias sanitarias, entre otros), no se desarrolla un análisis específico de riesgos asociado al proyecto, su localización y las actividades que contempla, limitándose a descripciones de carácter genérico.</i></p> <p><i>Se observa la necesidad de vincular los riesgos identificados con situaciones concretas propias del proyecto, diferenciando fases de ejecución y operación, cuando corresponda.</i></p> <p><i>Se solicita actualizar los números de contacto de emergencia, incorporando los</i></p>	<p>Of. Ord. Nº 327, Ilustre Municipalidad de San Bernardo, fecha 23 de enero de 2026</p>



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2167703268>

<p>locales correspondientes a la comuna de San Bernardo:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Central de Ambulancias: +56 9 64689807 • Cuerpo de Bomberos San Bernardo / El Bosque / Calera de Tango: 22 8591270 • 62° Comisaría de San Bernardo: 22 9222990 • Departamento de Gestión de Riesgos de Desastres – I. Municipalidad de San Bernardo: 22 9270855 – 800 202 840 – +56 9 66168773 <p>Departamento de Medio Ambiente – I. Municipalidad de San Bernardo: 22 5788673”</p>	
<p>“En relación a la presentación del proyecto, la I. Municipalidad de San Bernardo informa que se encuentra en proceso de actualización del Plan Regulador Comunal, exactamente en fase de análisis a las observaciones realizadas por la comunidad a la imagen objetivo. Por lo que se informa que la propiedad actualmente figura como una propuesta preliminar de Inmueble de Interés Patrimonial en la actualización del PRC. Como esto aún no es definitivo, el proyecto puede ejecutarse normalmente, salvo que el titular decida voluntariamente preservar las estructuras o el paisajismo existentes.”</p>	<p>Of. Ord. N° 327, Ilustre Municipalidad de San Bernardo, fecha 23 de enero de 2026</p>
<p>“De la revisión del Capítulo 3 (NPAS), Tabla 3-18 de la DIA, se advierte que el Titular asimila el “cumplimiento” de la Ley N°20.920 principalmente a: (i) acopio en salas de basura y zona de precarguío, (ii) contenedores de 240 L, y (iii) retiro por camión municipal para disposición final; adicionalmente, se indica que en fase de operación “no aplica forma de control ni seguimiento”. Esta formulación no permite verificar que el proyecto incorpore efectivamente separación en origen, recolección selectiva y/o valorización, y tampoco asegura un estándar de trazabilidad y fiscalización compatible con el objetivo de la Ley N°20.920 (disminuir generación y promover reutilización/reciclaje/valorización) y con la obligación general de entregar residuos a gestores autorizados.”</p>	<p>Of. Ord. N° 327, Ilustre Municipalidad de San Bernardo, fecha 23 de enero de 2026</p>
<p>“Se solicita al titular incorporar a lo menos dos compromisos ambientales voluntarios en relación a alguna de las siguientes materias: instalación de sistemas de reutilización de aguas grises, aumento de la densidad arbórea, infraestructura para la separación en origen de residuos domiciliarios y en concordancia con la Ley REP, incorporar sistemas de drenaje sostenible (SUDS) como zanjas de infiltración o pavimentos permeable”</p>	<p>Of. Ord. N° 327, Ilustre Municipalidad de San Bernardo, fecha 23 de enero de 2026</p>
<p>“Se solicita al titular incorporar un compromiso ambiental voluntario orientado a la educación ambiental y puesta en valor del patrimonio natural local, consistente en el diseño, instalación y mantención de paneles informativos interpretativos en las áreas verdes del proyecto, con el objetivo de informar y sensibilizar a residentes y usuarios respecto de la flora y fauna nativa asociada al territorio. El CAV deberá considerar explícitamente la relación ecológica y conectividad con el Cerro Isla “Cerro Negro”, en atención a su condición de bosque esclerótico y refugio climático para especies locales.”</p>	<p>Of. Ord. N° 327, Ilustre Municipalidad de San Bernardo, fecha 23 de enero de 2026</p>
<p>Observaciones que no fueron consideradas en atención a que corresponde a un comentario</p>	
<p>“Respecto de si la Declaración de Impacto Ambiental entrega los antecedentes necesarios para evaluar que el proyecto no requiere presentar un Estudio de Impacto Ambiental y, por lo tanto, no genera o presenta los efectos adversos,</p>	<p>Of. Ord. N°1, DGA, de fecha 5 de enero de 2026</p>



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2167703268>

<p>características o circunstancias sobre el recurso agua, señalados en el artículo 11 de la LBGMA, este Servicio emitirá una opinión una vez sean respondidas las presentes consultas y se tenga claridad de los efectos asociados al Recurso Hídrico.”</p>	
<p>“De este modo, el proyecto denominado "Conjunto Armónico Siete Horizontes - Viviendas Sociales DS49 y Locales Comerciales" solo se desarrollará en forma armónica y ordenada, sin causar impactos significativos al medio ambiente y siendo coherente con el Plan de Desarrollo Comunal, siempre que dé cumplimiento a los lineamientos y objetivos antes señalados, para su correcta incorporación el territorio comunal.</p> <p>La I. Municipalidad de San Bernardo no presentará su pronunciamiento conforme hasta no ver subsanadas las observaciones y solicitudes presentadas en este documento.”</p>	<p>Of. Ord. N° 327, Ilustre Municipalidad de San Bernardo, fecha 23 de enero de 2026</p>
<p>Observaciones que no fueron consideradas en atención a que ya se encontraba dentro de lo solicitado en ICSARA</p>	
<p>“De acuerdo con lo expuesto en la Ficha Resumen para cada fase del proyecto, el titular deberá actualizar los antecedentes en atención de las observaciones realizadas en el presente Oficio.”</p>	<p>Of. Ord. N°1, DGA, de fecha 5 de enero de 2026</p>
<p>“Respecto de lo descrito en el Anexo 7. Estudio Vial (también denominado en el documento como Estudio de Movilidad o Informe sobre la Libre Circulación, Conectividad y Tiempos de Desplazamiento), se observa que existiría un impacto en la movilidad el cual -de acuerdo a lo indicado por el titular-, sería mitigado a través de las medidas establecidas en el Informe de Mitigación de Impacto vial (IMIV), sin embargo, conforme al antecedentes presentado en el Anexo 12 dicho informe aún no estaría aprobado y por ende las medidas establecidas no pueden ser consideradas en la evaluación para el descarte. Al respecto se solicita aclarar en el siguiente proceso el estado de dicho informe y las medidas de mitigación establecidas.”</p>	<p>Of. Ord. N° 007/2026 (SEA-DIA). MOP, de fecha 14 de enero de 2026.</p>
<p>“De acuerdo a los documentos presentados, se solicita incorporar los antecedentes del proyecto de pavimentación y del sistema de aguas lluvias, con el objeto de verificar eventuales aportes de escorrentía al sistema de evacuación de aguas lluvias existente, lo cual es necesario para una correcta evaluación técnica del proyecto en materias de infraestructura vial y drenajes”</p>	<p>Of. Ord. N° 327, Ilustre Municipalidad de San Bernardo, fecha 23 de enero de 2026</p>
<p>Observaciones que no fueron consideradas en atención a que ya fue indicado por el Titular</p>	
<p>“El titular deberá declarar las emisiones, residuos y transferencias de contaminantes generados por su proyecto, además de dar cumplimiento a todas aquellas exigencias contenidas en el Decreto N°1/2013 “Reglamento del Registro de Emisiones y Transferencias de Contaminantes (RETC)”, a través del sistema de Ventanilla Única asociado al citado decreto. Lo anterior sin perjuicio de las obligaciones establecidas en la legislación vigente, relativa a estas materias.”</p>	<p>Of. Ord. N°32, SEREMI Medio Ambiente, de fecha 7 de enero de 2026</p>
<p>“Deberá dar cumplimiento a lo establecido en el D.S N°38/2011 del Ministerio del Medio Ambiente.”</p>	<p>Of. Ord. N°32, SEREMI Medio Ambiente, de fecha 7 de enero de 2026</p>
<p>“En caso de efectuarse un hallazgo arqueológico o paleontológico, en el marco de las obras, partes o acciones del proyecto, y a fin de evitar incurrir en el delito</p>	<p>Of. Ord. N°77, CMN, de fecha 8 de enero</p>



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2167703268>

<p><i>dedaño a Monumento Nacional establecido en el artículo 38° de la Ley N° 17.288, se deberá proceder según lo establecido en los artículos 26° y 27° del mismocuerpo legal y el artículo 23° del Decreto Supremo N° 484 de 1990, del Ministeriode Educación, Reglamento sobre Excavaciones y/o Prospecciones Arqueológicas, Antropológicas y Paleontológicas (DS N° 484 de 1990), paralizar toda obra en el sector del hallazgo e informar de inmediato y por escrito al Consejo de Monumentos Nacionales (CMN), para que este organismo determine los procedimientos a seguir, cuya implementación deberá ser efectuada por el Titular del proyecto”</i></p>	<p>de 2026.</p>
<p>a. “La compatibilidad del proyecto o actividad con los instrumentos de planificación y ordenamiento territorial, que se encuentren vigentes y respecto de los cuales sean competentes según lo dispuesto en los artículos 8 de la Ley N°19.300 y 33 del RSEIA.</p> <p><i>De acuerdo al emplazamiento del predio, este corresponde a la Zona ZU7 MAESTRANZA, del Plan Regulador Comunal, en donde se permiten los usos de suelo Residencial y Áreas Verdes, por tanto, se encuentra con factibilidad desde este aspecto normativo.</i></p> <p><i>El Lote B, de 57.597m2 cuenta con Resolución de Aprobación de Subdivisión N°61 de fecha 24/10/2025, la cual divide en 2 lotes denominados Lote 1, de 33.680,74m2 y Lote 2, de 23.916,26m2, en cuya Resolución se establece que:</i></p> <ol style="list-style-type: none"> <i>1. Faja resultante de la Resolución N°44 de fecha 17/11/1995 grabada con destino paisajismo, deberá ser desarrollada en una futura transferencia de dominio, en concordancia con lo señalado en la Circular ORD. N° 0278, DDU N°82 de fecha 04 de junio de 2001 respecto de la condición de Sucesión Hereditaria.</i> <i>2. Faja de terreno con destino paisajismo que enfrenta la vía camino Padre Hurtado, indicada en el Certificado de Informaciones Previas, se emplaza en los nuevos lotes denominados 1 y 2, fuera del perfil vial, el cual se encuentra completamente desarrollado y por tanto no cuenta con afectación a utilidad pública por parte del Instrumento de Planificación Territorial actual, tanto por el Plan Regulador Comunal de San Bernardo, así como por el Plan Regulador Metropolitano de Santiago.</i> <p><i>Respecto de los parámetros establecidos como normas de edificación para su zona de emplazamiento, se establece que de la aplicación de las normas técnico urbanísticas, éstas deberán ser referidas respecto de la totalidad del predio, de acuerdo a los procedimientos establecidos en la Ley de Copropiedad Inmobiliaria N°04/2008 y sus modificaciones aprobadas; Por tanto, cualquier tramitación y aprobación municipal para construir, reparar, habilitar, alterar y/o demoler, deberá además dar cumplimiento tanto a las disposiciones de la Ley N°19.537 sobre Copropiedad Inmobiliaria y su Reglamento, así como también de su modificación aprobada según la Nueva Ley N°21.442 de Copropiedad Inmobiliaria de fecha 13/04/2022, las cuales igualmente serán evaluadas de forma definitiva y concluyente en las futuras presentaciones que haga el titular ante la Dirección de</i></p>	<p>Of. Ord. N° 327, Ilustre Municipalidad de San Bernardo, fecha 23 de enero de 2026</p>



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2167703268>

<p><i>Obras de este Municipio, las cuales deberán ser consideradas en la fase de construcción.</i></p> <p><i>En Fase de Construcción, el titular deberá dar cumplimiento a las disposiciones del Artículo 5.8.3. de la O.G.U.C., el cual indica que en todo proyecto de construcción, reparación, modificación, alteración, reconstrucción o demolición, el responsable de la ejecución de dichas obras deberá implementar las siguientes medidas:</i></p> <p style="text-align: center;"><i>1. Con el objeto de mitigar el impacto de las emisiones de polvo y material en el sector se solicita:</i></p> <p><i>a) Regar el terreno en forma oportuna, y suficiente durante el período en que se realicen las faenas de demolición, relleno y excavaciones.</i></p> <p><i>b) Disponer de accesos a las faenas que cuenten con pavimentos estables, pudiendo optar por alguna de las alternativas contempladas en el artículo 3.2.6.</i></p> <p><i>c) Transportar los materiales en camiones con la carga cubierta.</i></p> <p><i>d) Lavado del lodo de las ruedas de los vehículos que abandonen la faena.</i></p> <p><i>e) Mantener la obra aseada y sin desperdicios mediante la colocación de recipientes recolectores, convenientemente identificados y ubicados.</i></p> <p><i>f) Evacuar los escombros desde los pisos altos mediante un sistema que contemple las precauciones necesarias para evitar las emanaciones de polvo y los ruidos molestos.</i></p> <p><i>g) La instalación de tela en la fachada de la obra, total o parcialmente, u otros revestimientos, para minimizar la dispersión del polvo e impedir la caída de material hacia el exterior.</i></p> <p><i>h) Hacer uso de procesos húmedos en caso de requerir faenas de molienda y mezcla. El Director de Obras Municipales podrá excepcionalmente eximir del cumplimiento de las medidas contempladas en las letras a), d) y h), cuando exista déficit en la disponibilidad de agua en la zona en que se emplace la obra. No obstante, estas medidas serán siempre obligatorias respecto de las obras ubicadas en zonas declaradas latentes o saturadas por polvo o material particulado, en conformidad a la Ley de Bases Generales del Medio Ambiente.”</i></p>	
<p><i>“Se solicita realizar un análisis comprensivo del Área de Influencia en la cual se emplaza el proyecto, considerando cada elemento del medio ambiente que pudiera verse afectado en relación a los sistemas de vida y costumbres de grupos humanos.”</i></p>	<p>Of. Ord. N° 327, Ilustre Municipalidad de San Bernardo, fecha 23 de enero de 2026</p>
<p><i>“Se solicita la exigencia y control riguroso de la documentación, que acredite la disposición final de residuos de construcción en instalaciones autorizadas, los que deberán indicar los volúmenes depositados y sus fechas.”</i></p>	<p>Of. Ord. N° 327, Ilustre Municipalidad de San Bernardo, fecha 23 de enero de</p>



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2167703268>

	2026
<i>“Respecto del cumplimiento de la normativa de disposición final de residuos sólidos, peligrosos y no peligrosos, así como del material de excavación, se solicita mantener en las faenas, los comprobantes de la disposición final de éstos en sitios autorizados, para efectos de fiscalizaciones que puedan desarrollarse en la fase de construcción del proyecto.”</i>	Of. Ord. N° 327, Ilustre Municipalidad de San Bernardo, fecha 23 de enero de 2026

Jeannette Morales Morales
Director Regional (s)
Servicio de Evaluación Ambiental
Región Metropolitana de Santiago

RBD/MFS

Distribución:

CC:

Eva Liliana Astudillo Lobos (Oficial de Partes) <eva.astudillo@sea.gob.cl>

Francisco Javier Cabezas Corales (Coordinador de PAC) <jccorales.3@sea.gob.cl>



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2167703268>